

**II ENCUESTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE
LA JUDICATURA**

**Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en
España**

Barcelona, 26, 27 y 28 de marzo de 2001

DECLARACION FINAL

II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en España

Barcelona, 26, 27 y 28 de marzo de 2001

DECLARACION FINAL

1. Estatuto del Juez Iberoamericano.
2. Formación inicial y continuada de Jueces y Magistrados. Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
3. Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.
4. Red Iberoamericana de Documentación Jurídica IBERIUS.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Estatuto del Juez Iberoamericano. (*)
2. Proyecto de Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual. (*)
3. Documento de sustentación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.
4. Normas de Funcionamiento de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS.

(*) Como Anexo se incorpora, al objeto de evitar confusión, el Texto aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Sta. Cruz de Tenerife (Canarias), los días 23 a 25 de mayo de 2001.

1. ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO

Los delegados participantes en el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona, España, los días 26 al 28 de marzo de 2001, habiendo conocido por haber sido conocido a su estudio y consideración, los trabajos técnicos que se están desarrollando por una comisión de expertos iberoamericanos para la preparación de un Proyecto de Estatuto del Juez Iberoamericano, y conscientes, como el propio proyecto apunta, de que es deseable que exista un referente que identifique los valores, principios, instituciones, procesos y recursos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente, defina el papel del juez en el contexto de una sociedad democrática y estimule los esfuerzos que en ese sentido desarrollan los Poderes Judiciales y los Consejos de la Judicatura de la región:

1. Avalan la filosofía general que sustenta el Estatuto, comparten la decisión de erigir la independencia judicial en su principio rector, y consideran que este valor interesa a los ciudadanos y ciudadanas, a los jueces y magistrados y a las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos, en cuanto órganos jurisdiccionales y titulares de la misma, y también, muy especialmente, a los Consejos de la Judicatura, en cuanto son los órganos jurisdiccionales y titulares de la misma, y también, muy especialmente, a los Consejos de la Judicatura, en cuanto son los órganos que se constituyen esencialmente en garantes y protectores de la independencia judicial.
2. Muestran su decidida intención de acompañar el esfuerzo realizado por los expertos iberoamericanos que han estado laborando en los trabajos preparatorios de la propuesta de Estatuto del Juez Iberoamericano, en cuanto, como el propio texto indica, los Consejos de la Judicatura están convencidos de que, para el mejor desempeño de la función jurisdiccional, y junto a las disposiciones constitucionales y legales de

cada uno de los Estados que componen la comunidad iberoamericana, es necesario que los jueces, independientemente de su orden jerárquico, dispongan de un instrumento que condense, lo más precisamente posible, los derechos, condiciones y requisitos que han de acompañarlos y orientarlos en el ejercicio de sus delicadas tareas.

3. Acuerdan constituir una comisión de trabajo, designada por representantes de los Consejos de la Judicatura de México, Colombia, EL Salvador y Portugal, con el apoyo técnico de Costa Rica y España, que recogerán y sistematizarán las observaciones de detalle y/o redacción que las distintas delegaciones realicen sobre el contenido del Estatuto. Dichas observaciones se remitirán a todos los Consejos por breve plazo, a fin de que puedan pronunciarse sobre su contenido, y seguidamente se enviarán al grupo de expertos iberoamericanos que está trabajando en el texto, para su eventual incorporación al documento, o su inclusión junto al mismo con el carácter de recomendaciones formuladas o conclusiones alcanzadas por el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura.

La delegación peruana expresa su abstención en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección de la Declaración final.

2. FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS

Los delegados asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en la ciudad de Barcelona, España, los días 26 al 28 de marzo de 2001,

Persuadidos de la necesidad de incentivar y promover la capacitación especializada de los funcionarios judiciales y, en la seguridad de que, por medio del esfuerzo compartido en este ámbito, todos los jueces y magistrados de nuestros países mejorarán en sus capacidades profesionales y prestarán, en consecuencia, un mejor servicio a ciudadanos y ciudadanas, adoptan las siguientes conclusiones:

A. Capacitación inicial

1. La capacitación judicial inicial debe ir encaminada a la consecución o consolidación de la necesaria idoneidad técnica, profesional y ética para el inicio del ejercicio de la función jurisdiccional.
2. Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, dentro de las disponibilidades presupuestarias, asumen la responsabilidad de la formación inicial de los futuros jueces, diseñando, planificando y ejecutando los planes de estudio, siguiendo para ello las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial. También valorarán objetivamente los resultados docentes.

3. La duración del periodo de capacitación inicial debe estar predeterminado y tener una duración suficiente para garantizar que los futuros jueces inicien su actividad profesional acompañados de la capacitación suficiente para el ejercicio del cargo.

4. El periodo de capacitación inicial comprenderá la formación teórica necesaria que complemente los conocimientos ya adquiridos, y un periodo de prácticas para adquirir las destrezas necesarias propias de la función judicial.

B. Capacitación continuada

1. La formación continuada puede ser concebida como obligatoria o como voluntaria para el juez, revistiendo aquel carácter en los supuestos que legalmente se determinen.

2. La formación continuada o capacitación en servicio se desarrollará por las Escuelas Judiciales, sin perjuicio de poder recabar la colaboración de otras instituciones cuando fuera necesario.

3. Los costos de la formación debieran ser asumidos por el Estado, con la colaboración, en su caso, de instituciones públicas y privadas, procurando, también, si sus posibilidades económicas lo permiten, facilitar fórmulas de apoyo financiero a los aspirantes.

Capacitación no presencial

1. La articulación de un sistema de capacitación continuada o en servicio de carácter no presencial, que incorpore nuevas tecnologías, irá paulatinamente acercando a nuestros países a los objetivos antes indicados.

2. Existen las condiciones para poder avanzar en la creación de mecanismos regionales de capacitación judicial mediante la utilización de metodologías no presenciales, entre las que destaca la utilización de entornos virtuales de capacitación. En este sentido, muestran su satisfacción al comprobar que institutos y escuelas de capacitación de la región, en Guatemala, en República Dominicana y en España, ya han desarrollado programas y proyectos que están permitiendo la capacitación inicial y en servicio de los funcionarios judiciales por medio de nuevas tecnologías, y que otros institutos y escuelas están ya realizando estudios e investigaciones en la misma dirección.

3. Asumen y hacen propios, además, los trabajos técnicos que se han ido desarrollando hasta la fecha por la comisión de expertos iberoamericanos que está trabajando en la elaboración del documento de proyecto de Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.

4. Estiman sumamente positivo que estos trabajos sean sometidos a los Directores de Escuelas Judiciales, que se reunirán en la ciudad de Antigua Guatemala, los próximos días 23 a 25 de abril, a fin de que puedan analizar y revisar los estudios técnicos que se realicen para delimitar las alternativas tecnológicas, académicas y económicas posibles encaminadas a la creación de una comunidad

virtual de capacitación iberoamericana, así como que, a su finalización, el documento resultante sea remitido a todos los Consejos de la Judicatura a fin de que puedan pronunciarse sobre sus objetivos y metas, así como sobre el contenido global del proyecto.

La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto la competencia en materia de selección y formación de jueces está asignada, en Portugal, al Centro de Estudios Judiciarios, a cuyos responsables harán llegar el documento de conclusiones.

3. RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES.

Los delegados asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona, España,

Convencidos de que,

La formación judicial es un medio esencial para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales y para el fortalecimiento del Estado de Derecho y de que, para poder operar con independencia e imparcialidad, el juez ha de formar parte de una carrera judicial fuerte y estructurada, para acceder a la cual rijan criterios de selección objetivos, basados en los principios de mérito y capacidad.

El incremento de los vínculos políticos, económicos y de toda índole entre los países iberoamericanos irá produciendo la correlativa implantación de un espacio judicial común en el seno del cual ha de funcionar con agilidad la cooperación judicial internacional.

La efectividad de esta cooperación y la realización del espacio judicial común requiere una buena comprensión, por parte de los miembros de la magistratura, de los sistemas legales y judiciales de los demás Estados, así como de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales.

La formación de miembros de la magistratura es una medida esencial para promover dicha comprensión. Y a través de la organización de una formación regular de los miembros de la judicatura es como podrán establecerse progresivamente las bases de una cultura e identidad iberoamericanas comunes, facilitada por la pervivencia de una tradición jurídica compartida.

Para las instituciones de capacitación nacionales resulta especialmente enriquecedor, además, la permanente intercomunicación con los restantes centros iberoamericanos, que garantice un flujo permanente de información que permite el reciclaje de la misma formación, es decir, la puesta al día de objetivos y metodologías mediante el intercambio de experiencias. Asegurar esta comunicación y esta coordinación de esfuerzos es dotar de un instrumento de excelencia a nuestros centros nacionales de capacitación judicial. Este instrumento, junto al papel internacional de creación de una cultura judicial común, puede desempeñar una importante función de fortalecimiento interno de los centros de capacitación dentro de cada uno de los países.

Por todo ello, celebrado en la ciudad de Barcelona, España, acuerdan:

1. Crear la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales,
2. Asignar a los Directores de las Escuelas Judiciales y órganos de capacitación judicial de los países iberoamericanos la articulación técnica de la Red, debiendo ser tomados en consideración los siguientes lineamientos generales:

2.1 Objetivos.

Deben figurar, entre los objetivos de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, los siguientes:

- El análisis e identificación de las necesidades de formación.
- El intercambio y la difusión de experiencias en el campo de la formación judicial.

- El diseño de programas y métodos de formación participativa, incluyendo los que favorezcan la utilización de nuevas tecnologías.
- La coordinación de los programas y actividades de los miembros, en particular aquéllos que hacen referencia a iniciativas de instituciones internacionales.
- El suministro de conocimientos especializados y “saber hacer” a otras instituciones nacionales e internacionales, en particular para promover el fortalecimiento del Estado de Derecho.

2.2 Actividades.

Por medio de la Red deben favorecerse las actividades que promuevan:

- La comparación e intercambio de prácticas judiciales;
- La comprensión de los sistemas judiciales de los distintos Estados Iberoamericanos;
- La comprensión de los medios de cooperación judicial;
- La ayuda a los países que la soliciten en la planificación y ejecución de sus programas de formación;
- El desarrollo de instrumentos comunes de formación;
- El desarrollo de habilidades judiciales;
- La formación de formadores;
- La reflexión sobre el papel del juez en un Estado de Derecho;
- La reflexión y formación en temas relacionados con la ética judicial.

Además, la Red divulgará sus experiencias de formación entre sus miembros de manera que todos puedan beneficiarse de los resultados y procurará que sus actividades se difundan ampliamente entre los miembros de la magistratura en los Estados de Iberoamérica. para conseguir una buena comprensión de sus programas.

2.3 Miembros.

Los miembros de la Red deben ser las instituciones nacionales de los países iberoamericanos que sean responsables de la formación de la magistratura profesional.

2.4 Estructura.

La Red contará con una Asamblea General, una Junta Directiva y una Secretaría Permanente.

La Asamblea General se reunirá periódicamente.

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros que se hallarán en permanente comunicación, mediante los medios que proporcionan las nuevas tecnologías, especialmente el correo electrónico.

La Secretaría de la Red tendrá funciones administrativas y ejecutivas, y corresponderá rotatoriamente a cada uno de los institutos de formación miembros de la Red.

La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto la competencia en materia de selección y formación de jueces está asignada, en Portugal, al Centro de Estudios Judiciarios, a cuyos responsables harán llegar el documento de conclusiones.

4. RED IBEROAMERICANA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION JURIDICA (IBERIUS)

Los delegados asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona, España,

Reiterando su convicción, ya expresada en las conclusiones adoptadas en el Seminario Preparatorio para la creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial, IBERIUS, celebrado en San Sebastián, España, en el mes de octubre de 2000, acerca de la trascendencia que tiene, para la mejora de la calidad de las resoluciones judiciales y la mejor formación de los titulares del Poder Judicial, disponer de un acceso eficiente a información jurídica, como instrumento de apoyo a la decisión judicial, que debe ser facilitada por Unidades o Centros de Documentación, existentes en cada Poder Judicial, que la sistematicen, gestionen y procesen, y que dichos órganos deben integrarse en estructuras con vocación de permanencia, que se constituirán en un importante factor de desarrollo y consolidación de los órganos nacionales, adoptan los siguientes acuerdos:

1. Ratifican los Acuerdos adoptados en Cartagena de Indias, Colombia, en el Seminario Preparatorio del II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, en abril de 2000.
2. Ratifican el Plan de acciones aprobado en San Sebastián, España, en el Seminario Preparatorio para la creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS.
3. Asumen y hacen propios, además, los trabajos técnicos que se han ido desarrollando hasta la fecha por los expertos iberoamericanos que están trabajando en el desarrollo del anterior plan de acciones y, en particular:

- Validan las Normas de Funcionamiento de la Red.
- Ratifican la creación y composición de las unidades técnicas constituidas, que pretenden avanzar en el establecimiento de lineamientos generales y estándares metodológicos:
 - Unidad Técnica de Información y Documentación, que será coordinada por los responsables de República Dominicana, El Salvador y Uruguay.
 - Unidad Técnica sobre tecnología, que será coordinada por Guatemala, México y Venezuela.
- Encomiendan a la Secretaría General de la Red la elaboración del proyecto de Apoyo y Fortalecimiento de Iberius, de acuerdo con las previsiones contenidas en el cronograma aprobado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, y reiteran el llamado a todos los Consejos de la Judicatura a fin de que procedan a remitir a la Secretaría General, en los plazos previstos, el documento de proyecto de fortalecimiento del Centro o Unidad de Información y Documentación nacional.

La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto deben someterlo a la consideración del Pleno del Consejo Superior de la Magistratura, momento en el que comunicarán su adhesión a la Secretaría General de la Red Iberius.

DOCUMENTOS ANEXOS

ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO

LA VI CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2001.

TOMANDO EN CUENTA que la evolución de nuestras sociedades ha llevado a un mayor protagonismo del juez, lo cual exige que el Poder Judicial responda a la demanda de apertura y sensibilidad en relación con las necesidades expresadas por diversos sectores y agentes sociales y adapte sus tradicionales métodos de trabajo y actitudes a esas nuevas necesidades.

CONSIDERANDO que el Poder Judicial debe evolucionar hacia la consecución o consolidación de su independencia, no como privilegio de los jueces, sino como derecho de los ciudadanos y garantía del correcto funcionamiento del Estado constitucional y democrático de Derecho que asegure una justicia accesible, eficiente y previsible.

CONSIDERANDO, además, que, a la par de los esfuerzos que se realizan en lo que se ha denominado “Reforma Judicial”, con la diversidad que en el ámbito iberoamericano se observa, es indispensable dar respuesta a la exigencia de nuestros pueblos de poner la justicia en manos de jueces de clara idoneidad técnica, profesional y ética, de quienes depende, en último término, la calidad de la justicia.

CONVENCIDA de que para el mejor desempeño de la función jurisdiccional, y junto a las disposiciones constitucionales y legales de cada uno de los Estados que componen la comunidad iberoamericana, es necesario que los jueces, independientemente de su orden jerárquico, dispongan de un instrumento que

condense, lo más precisamente posible, los derechos, deberes, condiciones y requisitos que han de acompañarlos y orientarlos en el ejercicio de sus delicadas tareas.

DESEANDO, por último, ofrecer un referente que identifique los valores, principios, instituciones, procesos y recursos mínimos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente, defina el papel del juez en el contexto de una sociedad democrática y estimule los esfuerzos que en ese sentido desarrollan los Poderes Judiciales de la región.

Aprueba y promulga el siguiente

ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO

INDEPENDENCIA

Art. 1. *PRINCIPIO GENERAL DE INDEPENDENCIA.*

Como garantía para los justiciables, los Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y se encuentran tan sólo sometidos a la Constitución y a la ley, con estricto respeto al principio de jerarquía normativa.

Art. 2. *OBLIGACION DE RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.*

Los otros poderes del Estado y, en general, todas las autoridades, instituciones y organismos nacionales o internacionales, así como los

diferentes grupos y organizaciones sociales, económicos y políticos, deben respetar y hacer efectiva la independencia de la judicatura.

Art. 3. INDEPENDENCIA JUDICIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La utilización de los medios de comunicación social con el objeto de suplantar funciones jurisdiccionales, imponer o influir el contenido de las resoluciones judiciales, en condiciones que excedan el legítimo derecho a la libertad de expresión e información, se considera lesiva para la independencia judicial.

Art. 4. INDEPENDENCIA INTERNA.

En el ejercicio de la jurisdicción, los jueces no se encuentran sometidos a autoridades judiciales superiores, sin perjuicio de la facultad de éstas de revisar las decisiones jurisdiccionales a través de los recursos legalmente establecidos, y de la fuerza que cada ordenamiento nacional atribuya a la jurisprudencia y a los precedentes emanados de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos.

Art. 5. DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

Los atentados a la independencia judicial han de ser sancionados por ley, que deberá prever los mecanismos por medio de los cuales los jueces inquietados o perturbados en su independencia puedan obtener el respaldo de los órganos superiores o de gobierno del Poder Judicial.

Art. 6. CONDICIONES MATERIALES DE LA INDEPENDENCIA.

El Estado garantizará la independencia económica del Poder Judicial, mediante la asignación del presupuesto adecuado para

cubrir sus necesidades y a través del desembolso oportuno de las partidas presupuestarias.

IMPARCIALIDAD

Art. 7. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.

La imparcialidad del juez es condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Art. 8. IMPARCIALIDAD OBJETIVA.

La imparcialidad del juez ha de ser real, efectiva y evidente para la ciudadanía.

Art. 9. ABSTENCION Y RECUSACION.

Los jueces tienen la obligación de separarse de la tramitación y conocimiento de asuntos en los que tengan alguna relación previa con el objeto del proceso, partes o interesados en el mismo, en los términos previstos en la ley.

Las abstenciones sin fundamento y las recusaciones infundadas aceptadas por el juez, deben ser sancionadas de conformidad con lo que disponga la ley.

Art. 10. INCOMPATIBILIDADES.

El ejercicio de la función jurisdiccional es incompatible con otras actividades, a excepción de aquéllas admitidas por la ley.

SELECCION DEL JUEZ, CARRERA JUDICIAL E INAMOVILIDAD

Art. 11. ORGANO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS JUECES.

Los procesos de selección y nombramiento deben realizarse por medio de órganos predeterminados por la ley, que apliquen procedimientos también predeterminados y públicos, que valoren objetivamente los conocimientos y méritos profesionales de los aspirantes.

Art. 12. OBJETIVIDAD EN LA SELECCION DE JUECES.

Los mecanismos de selección deberán adaptarse a las necesidades de cada país y estarán orientados, en todo caso, a la determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes.

Art. 13. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION EN LA SELECCION DE JUECES.

En la selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, sexo, religión, ideología, origen social, posición económica u otro que vulnere el derecho a la igualdad que ampara a los aspirantes. El requisito de nacionalidad del país de que se trate no se considerará discriminatorio.

Art. 14. PRINCIPIO DE INAMOVILIDAD.

Como garantía de su independencia, los jueces deben ser inamovibles desde el momento en que adquieren tal categoría e ingresan a la Carrera Judicial, en los términos que la Constitución establezca.

No obstante, podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad física o mental, evaluación negativa de su desempeño profesional en los casos en que la ley lo establezca, o destitución o separación del cargo declarada en caso de responsabilidad penal o disciplinaria, por los órganos legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en

particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan.

Art. 15. NOMBRAMIENTO A TERMINO DE LOS JUECES.

Con conocimiento de que algunos países admiten el nombramiento a término de jueces, se aspira a que esta situación se modifique para alcanzar la garantía de inamovilidad en los términos del artículo anterior.

Art. 16. INAMOVILIDAD INTERNA.

La garantía de inamovilidad del juez se extiende a los traslados, promociones y ascensos, que exigen el libre consentimiento del interesado.

Excepcionalmente, podrá establecerse en la ley la posibilidad del ascenso o traslado del juez por necesidades del servicio o modificación de la organización judicial o el destino temporal de aquél, por iguales motivos, para reforzar otro órgano jurisdiccional. En casos como estos, en que prevalece el interés general sobre el particular, deberá garantizarse el respeto del debido proceso.

Art. 17. OBJETIVIDAD EN LA CONFORMACION DE LA CARRERA JUDICIAL.

Los traslados, promociones y ascensos de los jueces se decidirán con criterios objetivos predeterminados en la ley, basados, fundamentalmente, en la experiencia y capacidad profesionales de los solicitantes.

Art. 18. INAMOVILIDAD “AD HOC”.

La inamovilidad del juez garantiza también, como principio general y salvo aquellos casos expresamente previstos en la Ley que no podrá

ser apartado del conocimiento de los asuntos que le estén encomendados.

RESPONSABILIDAD, INSPECCION Y EVALUACION DEL JUEZ

Art. 19. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA RESPONSABILIDAD DEL JUEZ.

Los jueces responderán penal, civil y disciplinariamente de conformidad con lo establecido en la ley.

La exigencia de responsabilidad no amparará los atentados contra la independencia judicial que pretendan encubrirse bajo su formal cobertura.

Art. 20. ORGANO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad disciplinaria de los jueces será competencia de los órganos del Poder Judicial legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan.

Art. 21. SISTEMA DE SUPERVISION JUDICIAL.

Los sistemas de supervisión judicial han de entenderse como un medio para verificar el buen funcionamiento de los órganos judiciales y procurar el apoyo a la mejora de la gestión de los jueces.

Art. 22. EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

En garantía de la eficiencia y calidad del servicio público de justicia, puede establecerse un sistema de evaluación del rendimiento y comportamiento técnico profesional de los jueces.

Art. 23. CONSECUENCIAS DE LA EVALUACION NEGATIVA DEL DESEMPEÑO.

El desempeño inadecuado o deficiente en el ejercicio de la función jurisdiccional, debidamente acreditado mediante procedimiento legal y reglamentariamente establecido que prevea la audiencia del juez, puede conllevar la aplicación de periodos de capacitación obligatoria o, en su caso, la aplicación de otras medidas correctivas o disciplinarias.

CAPACITACION

Art. 24. CAPACITACION INICIAL.

La capacitación inicial tiene por objetivos la selección de los candidatos más aptos para el desempeño de la función judicial en una sociedad democrática, a través de mecanismos que permitan comprobar las condiciones que debe reunir todo aspirante a la judicatura y la formación de éste en los conocimientos y las destrezas propias de su función, con una orientación teórico-práctica que incluya, en la medida de lo posible, un período de pasantías en órganos jurisdiccionales.

Art. 25. CENTROS DE CAPACITACION.

Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, deben asumir la responsabilidad de la formación inicial de los jueces, y, en su caso, de los que pertenecen a la carrera judicial siguiendo las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial, en cuanto a los propósitos que deben perseguirse con esa formación, diseñando, planificando y ejecutando los programas educativos y valorando sus resultados.

Art. 26. COSTOS DE LA CAPACITACION INICIAL.

Los costos de la formación inicial deben ser asumidos por el Poder Judicial, con colaboración, en su caso, de instituciones públicas y privadas procurando, también, si sus posibilidades económicas lo permiten, facilitar fórmulas de apoyo financiero a los aspirantes a jueces.

Art. 27. NATURALEZA Y COSTOS DE LA CAPACITACION CONTINUADA.

La formación continuada o capacitación en servicio constituye un derecho y un deber del juez y una responsabilidad del Poder Judicial, que deberá facilitarla en régimen de gratuidad.

Art. 28. VOLUNTARIEDAD DE LA CAPACITACION CONTINUADA.

La capacitación continuada puede ser concebida como obligatoria o como voluntaria para el juez, pero habrá de revestir carácter obligatorio en casos de ascenso, traslado que implique cambio de jurisdicción, reformas legales importantes y otras circunstancias especialmente calificadas.

Art. 29. ORGANO QUE TIENE ENCOMENDADA LA CAPACITACION CONTINUADA.

La formación continuada o capacitación en servicio debe ofrecerse a jueces y magistrados a través de las Escuelas Judiciales, sin perjuicio de que éstas recurran a la colaboración de otras instituciones, públicas o privadas, cuando fuere necesario.

Art. 30. EVALUACION EN LA CAPACITACION.

La evaluación de los aspirantes que realicen procesos o sistemas de formación inicial se realizará atendiendo a criterios objetivos, para determinar la posibilidad o imposibilidad del ingreso a la función.

La evaluación de la formación continuada, incorporada al expediente personal del juez, puede constituir un elemento de valoración del desempeño judicial y un criterio de decisión para la promoción y ascenso de los jueces.

Art. 31. PARTICIPACION JUDICIAL EN LA PROGRAMACION DE LA CAPACITACION.

En la definición de políticas de formación judicial, los órganos competentes deberán tomar en cuenta la opinión de los jueces.

RETRIBUCION, SEGURIDAD SOCIAL Y MEDIOS MATERIALES

Art. 32. REMUNERACION.

Los jueces deben recibir una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función que desempeñan y con las exigencias y responsabilidades que conlleva.

Art. 33. SEGURIDAD SOCIAL.

El Estado debe ofrecer a los jueces su acceso a un sistema de seguridad social, garantizando que recibirán, al concluir sus años de servicio por jubilación, enfermedad u otras contingencias legalmente previstas o en caso de daños personales, familiares o patrimoniales derivados del ejercicio del cargo, una pensión digna o una indemnización adecuada.

Es recomendable, en la medida en que las posibilidades económicas lo permitan, la previsión de un sistema de seguridad para los jueces que incluya un seguro de riesgos múltiples.

**Art. 34. RECURSOS HUMANOS, MEDIOS MATERIALES Y APOYOS
TECNICOS**

Los jueces deberán contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para el adecuado desempeño de su función.

El criterio de los jueces debe ser tomado en consideración en las decisiones que se adopten sobre el particular, para lo que debe oírse su opinión.

En particular, los jueces deben tener fácil acceso a la legislación y a la jurisprudencia y disponer de los demás recursos necesarios para la rápida y motivada resolución de litigios y causas.

Art. 35. SEGURIDAD PERSONAL Y FAMILIAR.

En garantía de la independencia e imparcialidad que han de presidir el ejercicio de la función judicial, el Estado proporcionará los medios necesarios para la seguridad personal y familiar de los jueces en función de las circunstancias de riesgo a que se vean sometidos.

DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL

Art. 36. DERECHO DE ASOCIACION DE LOS JUECES.

La imparcialidad es compatible con el reconocimiento de la libertad de asociación de los jueces salvo las excepciones que establezca la Constitución o legislación de cada país.

ETICA JUDICIAL

Art. 37. SERVICIO Y RESPETO A LAS PARTES.

En el contexto de un Estado constitucional y democrático de Derecho y en el ejercicio de su función jurisdiccional, los jueces tienen el deber de trascender el ámbito de ejercicio de dicha función, procurando que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.

Art. 38. OBLIGACION DE INDEPENDENCIA

El juez está obligado a mantener y defender su independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Art. 39. DEBIDO PROCESO.

Los jueces tiene el deber de cumplir y hacer cumplir el principio del debido proceso, constituyéndose en garantes de los derechos de las partes y, en particular, velando por dispensarles un trato igual que evite cualquier desequilibrio motivado por la diferencia de condiciones materiales entre ellas y, en general, toda situación de indefensión.

Art. 40. LIMITACIONES EN LA AVERIGUACION DE LA VERDAD.

Los jueces habrán de servirse tan sólo de los medios legítimos que el ordenamiento pone a su alcance en la persecución de la verdad de los hechos en los casos de que conozcan.

Art. 41. MOTIVACION.

Los jueces tienen la inexcusable obligación, en garantía de la legitimidad de su función y de los derechos de las partes, de motivar debidamente las resoluciones que dicten.

Art. 42. RESOLUCION EN PLAZO RAZONABLE.

Los jueces deben procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable. Evitarán o, en todo caso, sancionarán las actividades dilatorias o de otro modo contrarias a la buena fe procesal de las partes.

Art. 43. PRINCIPIO DE EQUIDAD.

En la resolución de los conflictos que lleguen a su conocimiento, los jueces, sin menoscabo del estricto respeto a la legalidad vigente y teniendo siempre presente el trasfondo humano de dichos conflictos, procurarán atemperar con criterios de equidad las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables.

Art. 44. SECRETO PROFESIONAL.

Los jueces tienen obligación de guardar absoluta reserva y secreto profesional en relación con las causas en trámite y con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función o con ocasión de ésta. No evacuarán consulta ni darán asesoramiento en los casos de contienda judicial actual o posible.

**PROYECTO
CENTRO IBEROAMERICANO DE CAPACITACION
JUDICIAL VIRTUAL**

1. DATOS DE PRESENTACION DEL PROYECTO

Título del Proyecto:

***Proyecto de desarrollo del Centro Iberoamericano de
Capacitación Judicial Virtual***

País / Area geográfica:

<i>Argentina / Iberoamérica</i>	<i>Bolivia / Iberoamérica</i>
<i>Chile / Iberoamérica</i>	<i>Colombia / Iberoamérica</i>
<i>Costa Rica / Iberoamérica</i>	<i>Cuba / Iberoamérica</i>
<i>Ecuador / Iberoamérica</i>	<i>El Salvador /</i>
	<i>Iberoamérica</i>
<i>España / Iberoamérica</i>	<i>Guatemala /</i>
	<i>Iberoamérica</i>
<i>Honduras / Iberoamérica</i>	<i>México / Iberoamérica</i>
<i>Nicaragua / Iberoamérica</i>	<i>Panamá / Iberoamérica</i>
<i>Paraguay / Iberoamérica</i>	<i>Perú/Iberoamérica</i>
<i>Puerto Rico/Iberoamérica</i>	<i>República Dominicana /</i>
	<i>Iberoamérica</i>
<i>Uruguay / Iberoamérica</i>	<i>Venezuela /</i>
	<i>Iberoamérica</i>

Proyecto Presentado por:

***VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes
Supremas y Tribunales Supremos de Justicia***

2. PERIODO DE REALIZACION

Fecha de inicio:

- Septiembre de 2001

Fecha de finalización:

- Diciembre de 2005.

3. FINANCIACION

FINANCIACION TOTAL: 1.595.000 USD

FINANCIACION ANUAL:

AÑO 2001:	90.000 USD
AÑO 2002:	470.000 USD
AÑO 2003:	450.000 USD
AÑO 2004:	425.000 USD
AÑO 2005:	160.000 USD

4. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

En el mes de noviembre de 2000 tuvo lugar, en la ciudad boliviana de Santa Cruz de la Sierra, el primer Seminario Preparatorio de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, en el que se analizaron y determinaron las áreas temáticas que serían sometidas a la consideración de la Cumbre Iberoamericana.

En dicho evento, en relación con el área temática "Capacitación Judicial Virtual", se realizaron las siguientes consideraciones:

"La formación y capacitación judicial ha constituido desde siempre una prioridad para la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales

Supremos de Justicia, ya desde la I Declaración de Caracas, en que acordaron formular diversas políticas en esta materia, persuadidos de la necesidad de incentivar y promover la capacitación especializada de los funcionarios judiciales.

La II Declaración de Caracas profundizó más en este ámbito, afirmando que la capacitación judicial debe realizarse a través de organismos especializados, Escuelas de jueces con programas permanentes que incorporen los valores éticos propios de la función de juez, tomando en cuenta, particularmente, la experiencia de quienes ya la ejercen. Al tiempo, fijó los objetivos que deben guiar la creación de un Centro de Formación del Funcionario Judicial iberoamericano, en el ámbito de las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, precisando entre otros, que debiera coadyuvar en la formación integral de los jueces de Iberoamérica, y que los esfuerzos de este Centro deben orientarse a la difusión de la información por distintos medios.

En tanto la Cumbre da los pasos necesarios para la creación del referido Centro, los delegados asistentes al Seminario Preparatorio consideran que existen las condiciones para poder avanzar en la creación de mecanismos regionales de capacitación judicial mediante la utilización de metodologías no presenciales, entre otras mediante la utilización de entornos virtuales de capacitación.

En este sentido, los delegados quieren mostrar su satisfacción al comprobar que Institutos y Escuelas de capacitación de la región, en Guatemala, en República Dominicana, en España, ya han desarrollado programas y proyectos que están permitiendo la capacitación inicial y en servicio de los funcionarios judiciales por medio de nuevas tecnologías, y que otros Institutos y Escuelas están ya realizando estudios e investigaciones en la misma dirección.

Los delegados tienen la seguridad de que la articulación de un sistema de capacitación continuada o en servicio de carácter no presencial, que incorpore nuevas tecnologías, irá paulatinamente acercando a nuestros países a los

aludidos objetivos fijados en la II Declaración de Caracas, al tiempo que abrirá espacios que permitirán, por medio del esfuerzo conjunto y compartido, que todos los jueces y magistrados de nuestros países mejoren en sus capacidades profesionales y presten, en consecuencia, un mejor servicio a ciudadanos y ciudadanas.

En consecuencia, proponen que se realicen los estudios técnicos necesarios para delimitar las alternativas tecnológicas, académicas y económicas posibles para la creación de una comunidad virtual de capacitación iberoamericana, y que, previa su discusión en cada una de las Cortes Supremas, se elabore un documento que sea elevado a la VI Cumbre, para su conocimiento, análisis y toma de las decisiones que resulten pertinentes.

Al efecto, los delegados proponen que una Comisión de expertos coordine estos trabajos, dando cuenta de los avances y hallazgos producidos en el Seminario Preparatorio a llevar a cabo en el mes de marzo de 2001".

En seguimiento a estas conclusiones, se integró una comisión de expertos, con magistrados y técnicos procedentes de Costa Rica, República Dominicana, Guatemala y España, que comenzó a realizar los estudios y trabajos técnicos, manteniendo al efecto una sesión de trabajo durante los días 28 de enero al 3 de febrero de 2001, en la ciudad de Santo Domingo, R.D.

El área temática de la Capacitación Judicial Virtual fue posteriormente objeto de conocimiento en el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, que tuvo lugar en la ciudad de Barcelona (España), los días 26 al 28 de marzo de 2001.

En dicho Encuentro, y la misma línea de las declaraciones anteriores, los delegados asistentes aprobaron la siguiente Declaración:

“Persuadidos de la necesidad de incentivar y promover la capacitación especializada de los funcionarios judiciales y, en la seguridad de que, por medio del esfuerzo compartido en este ámbito, todos los jueces y magistrados de nuestros países mejorarán en sus capacidades profesionales y prestarán, en consecuencia, un mejor servicio a ciudadanos y ciudadanas, adoptan las siguientes conclusiones:

1. La articulación de un sistema de capacitación continuada o en servicio de carácter no presencial, que incorpore nuevas tecnologías, irá paulatinamente acercando a nuestros países a los objetivos antes indicados.

2. Existen las condiciones para poder avanzar en la creación de mecanismos regionales de capacitación judicial mediante la utilización de metodologías no presenciales, entre las que destaca la utilización de entornos virtuales de capacitación. En este sentido, muestran su satisfacción al comprobar que Institutos y Escuelas de capacitación de la región, en Guatemala, en República Dominicana y en España, ya han desarrollado programas y proyectos que están permitiendo la capacitación inicial y en servicio de los funcionarios judiciales por medio de nuevas tecnologías, y que otros Institutos y Escuelas están ya realizando estudios e investigaciones en la misma dirección.

3. Asumen y hacen propios, además, los trabajos técnicos que se han ido desarrollando hasta la fecha por la comisión de expertos iberoamericanos que está trabajando en la elaboración del documento de proyecto de Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.

4. Estiman sumamente positivo que estos trabajos sean sometidos a los Directores de Escuelas Judiciales, que se reunirán en la ciudad de Antigua Guatemala, los próximos días 23 a 25 de abril, a fin de que puedan analizar y revisar los estudios técnicos que se realicen para delimitar las alternativas tecnológicas, académicas y económicas posibles encaminadas a la creación de

una comunidad virtual de capacitación iberoamericana, así como que, a su finalización, el documento resultante sea remitido a todos los Consejos de la Judicatura a fin de que puedan pronunciarse sobre sus objetivos y metas, así como sobre el contenido global del proyecto".

De otro lado, en el mismo II Encuentro Iberoamericano, los delegados asistentes declararon que:

"Para las instituciones de capacitación nacionales, resulta especialmente enriquecedor la permanente intercomunicación con los restantes Centros iberoamericanos, que garantice un flujo permanente de información que permite el reciclaje de la misma formación, es decir, la puesta al día de objetivos y metodologías mediante el intercambio de experiencias. Asegurar esta comunicación y esta coordinación de esfuerzos es dotar de un instrumento de excelencia a nuestros Centros nacionales de Capacitación Judicial. Este instrumento, junto al papel internacional de creación de una cultura judicial común, puede desempeñar una importante función de fortalecimiento interno de los Centros de Capacitación dentro de cada uno de los países".

Por esta razón, convinieron en proponer a los Directores de Escuelas Judiciales iberoamericanas la responsabilidad de articular técnicamente la articulación técnica de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Los Directores de Escuelas Judiciales y los Magistrados responsables de Escuelas Judiciales y Unidades de Capacitación Judicial de los países iberoamericanos se reunieron, en efecto, en la ciudad de Antigua Guatemala, los días 24 al 26 de abril de 2001, en el seminario preparatorio de la VI Cumbre Iberoamericana, donde analizaron los documentos anteriores así como el documento elaborado por la comisión de expertos, alcanzándose conclusiones en los dos ámbitos siguientes:

1. Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

En esta área, partiendo de los principios ya establecidos en la Declaración del II Encuentro Iberoamericano, antes indicados, los Directores de Escuelas y demás magistrados delegados convinieron en una serie de afirmaciones que justificaron la necesidad y la oportunidad al tiempo de crear la Red Iberoamericana:

- Que la formación judicial es un medio esencial para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales y para el fortalecimiento del Estado de Derecho;
- Que para poder operar con independencia e imparcialidad, el juez ha de formar parte de una carrera judicial fuerte y estructurada, para acceder a la cual y para progresar en la misma rijan criterios objetivos, basados en los principios de mérito y capacidad;
- Que el incremento de los vínculos políticos, económicos y de toda índole entre los países iberoamericanos produce la correlativa implantación de un espacio judicial común en el seno del cual ha de funcionar con agilidad la cooperación judicial internacional;
- Que la efectividad de esta cooperación y la realización del espacio judicial común requiere una buena comprensión, por parte de los miembros de la judicatura, de los sistemas legales y judiciales de los demás Estados, así como de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales;
- Que la formación de los miembros de la judicatura es una medida esencial para promover dicha comprensión;

- Que a través de la organización de una formación regular de los miembros de la judicatura podrán establecerse progresivamente las bases de una cultura e identidad iberoamericanas comunes, facilitada por la pervivencia de una tradición jurídica compartida;

Apoyándose en estos principios, la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) se configuró como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilita la coordinación de actividades que interesan a sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación.

La visión de los delegados y su correlativa propuesta, fue aspirar a que la RIAEJ

- Sea considerada, en el ámbito de la capacitación judicial, como un modelo de coordinación e integración iberoamericana, por su contribución al buen funcionamiento del espacio judicial común para fortalecer los sistemas judiciales y el Estado de Derecho.
- Sea considerada por los Poderes Judiciales y los destinatarios del servicio público de justicia, como un verdadero instrumento estratégico de desarrollo institucional de los Poderes Judiciales, y de consolidación de una sociedad democrática, justa y humana, por su calidad profesional, ética, eficiente, responsable, transparente, creativa y comprometida.

2. Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.

El Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual (en lo sucesivo, el Centro Iberoamericano), se visualizó como un instrumento para el fortalecimiento de la carrera judicial, que tiene como impacto facilitar a las Escuelas Judiciales un instrumento que les permitirá proporcionar una capacitación efectiva, uniforme y accesible a jueces y magistrados iberoamericanos, mediante el uso de tecnología de vanguardia para la capacitación judicial a distancia.

De esta forma, las Escuelas consiguen superar algunas limitaciones importantes ligadas a los programas de educación presencial:

- Superan los límites espacio – tiempo inherentes a la capacitación presencial.
- Abren posibilidades de comunicación entre docentes y alumnos y entre estos últimos, tanto en tiempo real como diferido.
- Introducen una enorme diversidad metodológica.
- Estimulan la participación, y se enriquece precisamente de ella.
- Permiten no distraer la atención al servicio público, evitando largos y muy costosos desplazamientos.

El Centro Iberoamericano, por lo tanto, no sustituye a las Escuelas Judiciales, ni duplica su actuación, ni impone líneas determinadas de actividad. Por el contrario, el Centro amplía y fortalece la actuación de las Escuelas, consolidándolas en cuanto les hará disponer, con total autonomía, de una herramienta que permite ofrecer a los jueces y magistrados un instrumento útil para su formación, que complementa los restantes programas que tenga en marcha cada Escuela Judicial en desarrollo de las políticas, objetivos y lineamientos que le hayan sido fijados por sus respectivos órganos rectores: su finalidad es, pues, ampliar el arsenal de recursos metodológicos de que cada Escuela dispone para conseguir el objetivo mediano de que los jueces y magistrados alcancen un

alto nivel de excelencia profesional, y el objetivo último y final de procurar una mejor tutela judicial efectiva.

Pero el Centro Iberoamericano no pretende únicamente ampliar los recursos metodológicos de las Escuelas, posibilitando la utilización de técnicas educativas virtuales para alcanzar los objetivos domésticos de las Escuelas.

Esta tecnología debe permitir combinar programas nacionales, destinados a los jueces de cada país, diseñados y administrados por las respectivas Escuelas Judiciales y ejecutados en entornos virtuales de ámbito nacional, con programas de capacitación judicial regionales, de carácter transnacionales, dirigidos y coordinados colectivamente.

No debe perderse de vista que la sociedad actual, cada vez más interrelacionada, sin fronteras ni barreras técnicas, nos está llevando rápidamente a gran velocidad a un mundo global e interrelacionado en el que, soluciones y métodos que hace apenas unos años resultaban impensables, se desarrollan y aún quedan obsoletas a gran velocidad.

Estos cambios y avances que afectan a la actividad económica, intercambios culturales, inversiones y a las propias relaciones personales, conllevan una correlativa complicación de la vida social y, con ella, del mundo jurídico y del Derecho, que debe dar soluciones acordes con los principios básicos que deben responder a esta globalización: valores éticos, seguridad jurídica y servicio público. El mundo judicial, por su parte, se ve abocado a conseguir niveles de cooperación jurídica cada vez más extensos e intensos, y a desarrollar e implementar un espacio judicial común.

Y todo ello requiere, como se ha indicado, una buena comprensión, por parte de los miembros de la judicatura, de los sistemas legales y judiciales de los demás Estados, así como de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales.

El Centro Iberoamericano permitirá que las Escuelas coordinen sus esfuerzos para articular programas de capacitación transnacionales, en los que tomen parte jueces y magistrados de diferentes países iberoamericanos.

De esta forma, hará posible:

- Fortalecer el contacto y el intercambio de experiencias entre los países iberoamericanos.
- Democratizar el conocimiento.
- Desarrollar programas de capacitación estructurados que permiten la profundización de los temas de interés común y compartir la información universal.
- Racionalizar la información y distribuirla de forma eficiente, evitando la duplicidad de esfuerzos.
- Promover la coordinación y el diálogo entre los países de Iberoamérica.
- Apoyar y complementar los programas de capacitación judicial desarrollados en cada país.

5. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto tiene por objeto la creación del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.

A. NIVELES DE ACTUACION

El Centro Iberoamericano combina dos planos o niveles:

1) Entorno virtual común o regional:

Su objetivo es ofrecer a los jueces y magistrados iberoamericanos, por medio de las Escuelas Judiciales de cada uno de sus países, una plataforma de capacitación en temas especializados de interés común.

El CIACJV realizará anualmente al menos dos cursos de capacitación, con una capacidad de veinte jueces y magistrados por país y curso (lo que hace un total de cuatrocientos cuarenta alumnos por curso). De esta forma, cada año el CIACJV capacitará a ochocientos ochenta alumnos.

Los jueces y magistrados capacitados constituirán un recurso humano disponible de primer nivel para realizar tareas de monitoreo, docencia y tutoría en el mismo curso dentro de cada entorno nacional.

2) Entornos virtuales nacionales.

El Centro procura, a cada una de las Escuelas Judiciales, una plataforma virtual para capacitación de los jueces y magistrados de su país. Esta plataforma será administrada por cada Escuela Judicial.

Esta plataforma se utilizará con dos finalidades principales:

- La repetición, en cada país, de los cursos regionales, aprovechando los paquetes docentes elaborados así como a los jueces y magistrados ya capacitados.

- La ejecución de los paquetes docentes y cursos que cada Escuela Judicial desarrolle aprovechando la capacidad tecnológica y académica ya instalada.

El Centro contará con una estructura mínima, pero permanente, de organización y dirección técnica, que coordina los aspectos puramente tecnológicos de comunicación, y con un Comité académico, definido por la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

El Centro ha de estar en disposición de brindar a las Escuelas Judiciales asesoría técnica en la puesta en marcha de los entornos virtuales nacionales, apoyando en la definición de los requisitos necesarios para su implementación y en la capacitación de los técnicos que vayan a asumir las tareas de administración del entorno, diseño y producción de materiales académicos y dirección y monitoreo de la ejecución de los cursos.

B. CONTENIDOS ACADEMICOS.

B.1 PROGRAMAS TRANSNACIONALES.

En el ámbito académico el Centro desplegará su actividad, en los programas de carácter regional o transnacional, tomando en cuenta:

- Contenidos (materiales didácticos).

Los programas tendrán en cuenta las necesidades de las instituciones que promueven la formación, los conocimientos previos de los receptores de los cursos, el contexto en el cual los usuarios van a recibir los cursos y su nivel de motivación y el contexto en el cual los usuarios van a aplicar los aprendizajes realizados en el curso.

Habida cuenta que los materiales didácticos, a partir de los cuales los jueces y magistrados desarrollarán su proceso de aprendizaje, son un elemento básico en una metodología de formación a distancia, se tendrá en cuenta que:

- Los contenidos serán expresados en forma clara y sintética.
- Se aprovecharán los recursos presentes en la red que se ajusten a los contenidos del curso, con la doble finalidad de ofrecer los contenidos propios del curso y de habituar a los usuarios a aprovechar las posibilidades de la red en su práctica cotidiana.
- Se introducirán elementos de autoevaluación para facilitar a los usuarios la valoración de su proceso de aprendizaje.
- Se establecerán planes o guías de aprendizaje, suficientemente flexibles para facilitar el seguimiento del curso por parte de los usuarios, pero a la vez suficientemente concreto para poder valorar la dedicación que requiere el curso y para que éstos no se pierdan en la cantidad de recursos que se ponen a su alcance.

- Equipo docente.

La principal característica de los entornos virtuales radica en la posibilidad de integrar en los equipos docentes a profesores y tutores con independencia del lugar de residencia, en cuanto la interacción entre alumnos y docentes se realiza de forma virtual.

Los equipos docentes que tomarán parte en los entornos virtuales de capacitación tendrán las siguientes funciones:

- Facilitar a los usuarios su relación con los materiales y con el entorno.
- Procurar la constancia de los estudiantes en el seguimiento del curso.

- Dimamizar la comunicación entre el grupo y promover la discusión conjunta y la reflexión cooperativa respecto de los aspectos tratados.
- Evaluar los aprendizajes alcanzados por los usuarios, así como la idoneidad del programa y del material del curso.

El Centro Iberoamericano cuidará de identificar y seleccionar a los profesores, tutores y consultores, y asegurará, en los programas transnacionales, la coordinación entre los mismos, a fin de garantizar la homogeneidad de la oferta formativa.

También será básica la formación previa de los tutores y su familiarización con un entorno virtual para favorecer la adquisición de estrategias tanto comunicativas como formativas. El Centro asegurará el desarrollo de cursos de formación de formadores virtuales a través de la red.

B.2 PROGRAMAS NACIONALES.

En el nivel de actuación nacional, y tal como se ha indicado anteriormente, el Centro Iberoamericano brindará a las Escuelas Judiciales asesoría técnica en la puesta en marcha de los entornos virtuales nacionales, apoyando en la definición de los requisitos necesarios para su implementación y en la capacitación de los técnicos que vayan a asumir las tareas de administración del entorno, diseño y producción de materiales académicos y dirección y monitoreo de la ejecución de los cursos.

Al tiempo, asegurará la coordinación y comunicación entre las Escuelas Judiciales, de forma que se fortalezca el contacto y el intercambio de experiencias entre los jueces y magistrados iberoamericanos y se aprovechen los logros y lecciones ya aprendidas en los distintos países para su utilización en otros, evitando la duplicidad de esfuerzos.

B. OTROS RECURSOS.

Una de las ventajas del Centro Iberoamericano es la posibilidad de poner al alcance de todos los jueces y magistrados, tanto de los programas nacionales de capacitación virtuales como de los que sigan cursos transnacionales, de recursos comunes, que potencian las posibilidades de aprendizaje. Tal es el caso de las bibliotecas, así como del acceso a los recursos de las Unidades y Centros de Documentación, a través de las posibilidades que abre la Red Iberlus. Ello permitirá a los alumnos acceder a revistas, libros y documentación que están accesibles desde la red.

Las Escuelas Judiciales están llamadas a desarrollar un papel trascendental como elementos de referencia presenciales que faciliten a los usuarios la integración en el entorno virtual, y que les resuelvan las posibles dificultades iniciales que aparezcan.

Las Escuelas Judiciales también ostentarán un papel muy importante en la comprobación del logro de los objetivos de aprendizaje propuestos. Esto es necesario de cara a una posible certificación de las capacidades obtenidas durante el curso como de cara a la comprobación del grado de efectividad del curso.

6. MECANISMOS DE EJECUCION DEL PROYECTO

6.1.- Descripción del Procedimiento previsto.

El Proyecto se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos, que mantendrá permanentemente informados, de la marcha de la ejecución del Proyecto, a las Cortes Supremas y Tribunales Supremos, y

también los Consejos de la Judicatura iberoamericanos. La Secretaría Permanente asumirá responsabilidades en la búsqueda de financiamiento y puesta en marcha del Proyecto.

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), tendrá asimismo responsabilidades en la puesta en marcha del proyecto y, al efecto, tanto la Junta Directiva o Directorio de la RIAEJ como su Secretaría Pro Tempore mantendrán una estrecha coordinación con la Secretaría Permanente de la Cumbre, particularmente en cuanto se refiera a sus aspectos académicos. En particular, la Escuela Judicial del país sede de la Secretaría Permanente asumirá la coordinación técnica del Proyecto.

La Secretaría Permanente de la Cumbre y la Escuela Judicial del país de su sede, coordinará la puesta en marcha del Proyecto con el conjunto de las Escuelas Judiciales Iberoamericanas en cuanto al nivel regional, y con cada una las Escuelas Judiciales en cuanto al desarrollo de los niveles nacionales de capacitación virtual.

La puesta en marcha del Proyecto conllevará el de sus aspectos técnicos y académicos.

En el primero de ambos, la ejecución comenzará con la realización de los estudios técnicos necesarios para definir los requerimientos técnicos que deba tener la plataforma virtual, que debe reunir los requisitos necesarios para la puesta en marcha del Centro Iberoamericano. Posteriormente se tomará la decisión sobre la opción técnica idónea, previo los trámites procedentes, y se llevarán a cabo los trabajos técnicos para su adaptación, en los planos regional y nacional.

Al tiempo, se comenzarán los trabajos para definir los planes de capacitación que vayan a ser desarrollados en el ámbito transnacional, llevando a cabo los diagnósticos de necesidades de capacitación que se consideren

necesarios, con la intervención de las Escuelas Judiciales. Se identificarán consultores, autores de material didáctico y tutores, a los que se apoyará con la realización de cursos virtuales de capacitación específica a autores, formadores y tutores virtuales.

El Centro diseñará y ejecutará asimismo cursos de capacitación específica para administradores académicos e informáticos de entornos virtuales, que permitan asegurar el adecuado manejo de la plataforma y contenido por cada uno de las Escuelas Judiciales.

Una de las actividades que realizará asimismo el Centro es el establecimiento de un plan de mecanismos de coordinación con la Red Iberlus, a fin de asegurar:

- Que los servicios comunes del Centro (biblioteca y documentación), sea suministrado adecuada y eficazmente por la Red Iberlus.
- Que en el marco de la Red Iberlus existen los espacios precisos para asegurar el funcionamiento de la Red Iberoamericana de Escuelas, la comunicación entre la mismas y el intercambio de documentación relativa a su objeto.

6.2.- Descripción de la Institución Beneficiaria, Naturaleza Jurídica y otros elementos de interés.

Los beneficiarios del Proyecto son los jueces y magistrados de todos los países iberoamericanos, que tendrán la posibilidad de mejorar su nivel de capacitación profesional, lo que redundará en un mejor desempeño de su función y, directamente, en una mejor tutela judicial efectiva. Por esta razón, y de forma más amplia, serán beneficiarios del Proyecto todos los ciudadanos y ciudadanas iberoamericanos.

Las Instituciones beneficiarias del Proyecto serán, directamente, las Escuelas Judiciales y Unidades de Capacitación de todos los países iberoamericanos. Serán también beneficiarias las Instituciones que constitucional y legalmente asumen las competencias en materia de capacitación judicial, esto es, las Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Judicatura.

6.3.- Mecanismo previsto para el seguimiento, control y ejecución del Proyecto.

La Secretaría Permanente de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia asumirá responsabilidades en la búsqueda de financiamiento y en la puesta en marcha e instalación de los Proyectos derivados de la Cumbre, y por tanto, del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual, coordinando la ejecución, seguimiento y control del Proyecto. Dará cuenta a la Cumbre Iberoamericana de Presidentes y al Encuentro Iberoamericano de Consejos de los avances producidos en su ejecución, y reportará periódicamente a cada una de las Cortes Supremas de Justicia y Consejos de la Judicatura participantes en el proceso.

Cada país será el responsable de la puesta en funcionamiento, del seguimiento, control y ejecución del entorno virtual de aprendizaje propio.

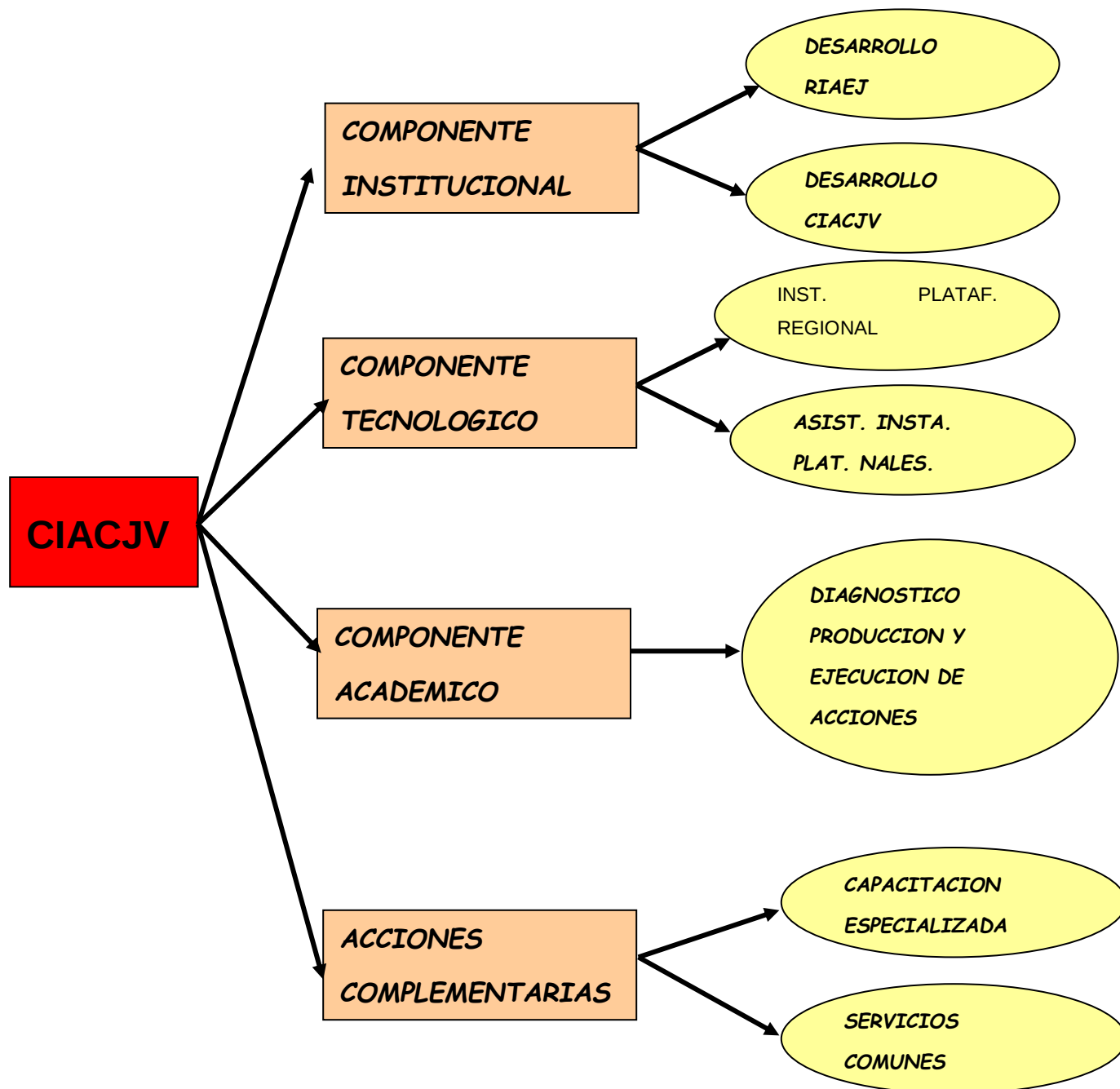
La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) tiene asignadas, entre sus funciones, promover espacios novedosos de capacitación, asumiendo la puesta en funcionamiento y dirección del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual. Por esta razón, la Secretaría Pro Tempore de la RIAEJ deberá coordinar, con la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana, los avances producidos en la ejecución del Proyecto, particularmente en lo referido a los contenidos académicos y a la evaluación de resultados.

7. OBJETIVOS, RESULTADOS Y ACTIVIDADES

7.1. OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO.

El objetivo global de desarrollo de este proyecto es contribuir al fortalecimiento institucional de los Poderes Judiciales iberoamericanos y, en consecuencia, del Estado de Derecho en los países de la comunidad iberoamericana, mediante la mejora de los niveles de excelencia profesional de los jueces y magistrados, lo que traerá consigo una mayor predecibilidad de la justicia, una mayor seguridad jurídica, y una mayor tutela judicial efectiva.

7.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.



OBJETIVO ESPECIFICO NUMERO UNO: Componente institucional

Desarrollar e implementar la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Desarrollar e implementar el Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Continuada.

Indicadores:

- Normas de funcionamiento de la RIAEJ y de la CIACJV.
- Número de Escuelas Judiciales participantes.
- Junta Directiva y Secretaría Pro Tempore de la RIAEJ en funcionamiento, y órganos coordinadores del CIACJV constituidos e implementados.
- Acuerdos de colaboración suscritos con otras instituciones para el apoyo al CIACJV.

Fuentes de verificación:

- Archivos de la RIAEJ, del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Resoluciones, Acuerdos y Memorias de las Cumbres Iberoamericanas.

OBJETIVO ESPECIFICO NUMERO DOS: Componente tecnológico

Definir e instalar la plataforma virtual de capacitación regional.

Definir y prestar apoyo y asistencia técnica para la instalación de las plataformas virtuales de capacitación nacionales.

Indicadores:

- Contratos suscritos con las instituciones suministradoras de plataformas virtuales de capacitación.

- Número de asistencias técnicas prestadas.
- Número de plataformas virtuales instaladas por las Escuelas Judiciales.

Fuentes de verificación:

- Archivos del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Archivos y memorias de labores de las Escuelas Judiciales iberoamericanas.

OBJETIVO ESPECIFICO NUMERO TRES: Componente académico.

Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación regionales, elaborar el plan de acciones de capacitación a tres años, producir los paquetes o módulos de capacitación, impartirlos y evaluarlos.

Indicadores:

- Número de informes realizados para diagnósticos de necesidades
- Plan o planes de capacitación realizados
- Número de asistencias técnicas prestadas.
- Número de paquetes o módulos de capacitación elaborados.
- Cursos de capacitación impartidos.
- Número de jueces y magistrados que hayan superado los cursos impartidos.

Fuentes de verificación:

- Archivos del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Archivos y memorias de labores de las Escuelas Judiciales iberoamericanas.

OBJETIVO ESPECIFICO NUMERO CUATRO: Componente acciones complementarias.

Diseñar y realizar las acciones de capacitación virtuales a autores, consultores y tutores.

Diseñar y realizar las acciones de capacitación a directivos, técnicos y administradores informáticos y académicos de Escuelas Judiciales.

Diseñar e implementar los servicios comunes del Centro, estableciendo al efecto los oportunos acuerdos de colaboración con la Red Iberius y con otras instituciones iberoamericanas.

Indicadores:

- Número de técnicos, administradores, autores, consultores y tutores capacitados.
- Número de acciones virtuales de capacitación realizadas.
- Número de asistencias técnicas prestadas.
- Servicios comunes asociados a la plataforma.

Fuentes de verificación:

- Archivos del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Archivos y memorias de labores de las Escuelas Judiciales iberoamericanas.

7.3. RESULTADOS ESPERADOS.

Los resultados esperados lo están en función de los objetivos específicos antes señalados.

RESULTADOS ESPERADOS NUMERO UNO (en función del objetivo específico número uno: componente institucional):

La RIAEJ está instalada y en funcionamiento, con su Junta Directiva integrada y la Secretaría Pro Tempore constituidas, y sus Normas de Funcionamiento aprobadas y ratificadas por las Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Judicatura iberoamericanos.

El CIACJV está instalado y en funcionamiento, dispone de Normas de Funcionamiento aprobadas y ratificadas por las Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura iberoamericanos.

Indicadores:

- Normas de Funcionamiento de la RIAEJ y de la CIACJV.
- Acuerdos de incorporación y acuerdos de ratificación adoptados por las Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Judicatura.
- Número de Escuelas Judiciales participantes.
- Junta Directiva y Secretaría Pro Tempore de la RIAEJ en funcionamiento, y órganos coordinadores del CIACJV constituidos e implementados.

Fuentes de verificación:

- Archivos de la RIAEJ, del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Resoluciones, Acuerdos y Memorias de las Cumbres Iberoamericanas.

RESULTADOS ESPERADOS NUMERO DOS (en función del objetivo específico número uno: componente tecnológico):

La plataforma virtual regional de capacitación está instalada y operativa.

Las Escuelas Judiciales cuentan con la asistencia técnica necesaria para la instalación de las plataformas virtuales nacionales. Han sido instaladas plataformas virtuales en Escuelas Judiciales.

Indicadores:

- Estudios técnicos preliminares realizados.
- Contratos suscritos con las instituciones suministradoras de plataformas virtuales de capacitación.
- Número de asistencias técnicas prestadas.
- Número de plataformas virtuales instaladas por las Escuelas Judiciales.

Fuentes de verificación:

- Aplicativos informáticos disponibles en el CIACJV.
- Archivos del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Archivos y memorias de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Archivos y memorias de labores de las Escuelas Judiciales iberoamericanas.

RESULTADOS ESPERADOS NUMERO TRES (en función del objetivo específico número uno: componente académico):

El CIACJV ha desarrollado y ejecutado programas de capacitación judicial virtual en la plataforma regional, y ha prestado apoyo técnico a las Escuelas Judiciales para la producción de paquetes o módulos de capacitación destinados a sus plataformas virtuales nacionales.

Indicadores:

- Plan o planes de capacitación realizados
- Número de paquetes o módulos de capacitación elaborados.
- Cursos de capacitación impartidos.
- Número de jueces y magistrados que hayan superado los cursos impartidos.

Fuentes de verificación:

- Archivos del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Archivos y memorias de labores de las Escuelas Judiciales iberoamericanas.

RESULTADOS ESPERADOS NUMERO CUATRO (en función del objetivo específico número uno: componente acciones complementarias):

La plataforma virtual dispone de servicios comunes (biblioteca y acceso a documentación jurídica complementaria).

El CIACJV y las Escuelas Judiciales disponen de técnicos, administradores, autores, consultores y tutores debidamente capacitados para desarrollar cada uno de los procesos y trabajos precisos para el correcto funcionamiento de las plataformas virtuales y de los programas de capacitación.

Indicadores:

- Número de técnicos, administradores, autores, consultores y tutores capacitados.
- Número de acciones virtuales de capacitación realizadas.
- Número de asistencias técnicas prestadas.

- Servicios comunes asociados a la plataforma.

Fuentes de verificación:

- Archivos del CIACJV y de la Secretaría Permanente de la Cumbre Iberoamericana
- Memorias y archivos de las Cortes Supremas de Justicia y de los Consejos de la Judicatura.
- Archivos y memorias de labores de las Escuelas Judiciales iberoamericanas.

7.4. RELACION DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES CON LOS RESULTADOS ESPERADOS NUMERO UNO

Las actividades más importantes que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Aprobación de la Carta Fundacional de la RIAEJ por la VI Cumbre Iberoamericana.
2. Ratificación de la Carta Fundacional por las Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Judicatura.
3. Selección de las Escuelas Judiciales que integrarán la Junta Directiva y constitución de la Junta Directiva.
4. Designación de la Escuela Judicial que ostentará la Secretaría Pro Tempore de la RIAEJ e instalación de la Secretaría Pro Tempore.
5. Definición de las Normas de Funcionamiento del CIACJV: deben definirse un conjunto de normas, políticas, lineamientos, secciones, que harán posible el adecuado funcionamiento del Centro.

6. Elaboración de la Carta de derechos y obligaciones de las entidades e instituciones, y de los usuarios.
7. Realización de una campaña de comunicación y difusión sobre la constitución e instalación de la RIAEJ y del CIACJV.
8. Realización de acciones de seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la RIAEJ y del CIACJV.

ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES CON LOS RESULTADOS ESPERADOS NUMERO DOS

Las actividades más importantes que se llevarán a cabo en este componentes del Proyecto son las siguientes:

1. Elaboración de un estudio técnico preliminar que determine las condiciones técnicas en cada una de las Escuelas Judiciales iberoamericanas y las condiciones y elementos necesarios para su incorporación al CIACJV.
2. Definición de los requerimientos técnicos que haya de tener la plataforma y los términos de referencia específicos que serán utilizados para su selección y contratación.
3. Selección y contratación de la plataforma virtual de capacitación, y adaptación y personalización de la misma a las concretas necesidades del CIACJV.
4. Identificación, selección y adquisición del equipo informático necesario para los servicios centrales del CIACJV (servidores).
5. Definición de la ubicación de estos equipos informáticos y realización de los acuerdos y/o contratos necesarios.
6. Realización de las asistencias técnicas necesarias para la instalación de las plataformas de capacitación nacionales.

7. Identificación y selección de las personas que asumirán tareas de administración y coordinación del CIACJV.
8. Instalación de la plataforma virtual regional y de las plataformas virtuales nacionales de las Escuelas Judiciales, a medida que se vayan incorporando al CIACJV.

ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES CON LOS RESULTADOS ESPERADOS NUMERO TRES

Las actividades más relevantes que se desplegarán en este componente del Proyecto serán las siguientes:

1. Realización de diagnóstico de necesidades regionales de capacitación de los jueces y magistrados iberoamericanos.
2. Elaboración del Plan de Capacitación, que establecerá cuales deben ser los cursos y módulos de capacitación regional que se desarrollarán en la plataforma virtual.
3. Producción de los materiales de los cursos y módulos de capacitación regional.
4. Ejecución de los cursos y módulos de capacitación regionales, incluída la evaluación académica de sus resultados.
Se llevará a cabo en primer lugar la ejecución de una prueba piloto, antes de afrontar una prueba global, lo que permitirá evaluar los resultados producidos, y analizar el rodaje de formadores, técnicos y gestores de la experiencia, a fin de asegurar el éxito de la implementación global del CIACJV.
5. Realización y/o adaptación de paquetes o módulos de capacitación judicial continuada para las plataformas de capacitación nacionales.

6. Apoyo a las Escuelas Judiciales para la preparación de cada uno de las plataformas virtuales nacionales.

ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES CON LOS RESULTADOS ESPERADOS NUMERO CUATRO

Las actividades más importantes que se llevarán a cabo en este cuarto componente del Proyecto son las siguientes:

1. Realizar los acuerdos de colaboración procedentes con la Red Iberlus para, aprovechando las sinergias entre la Red de Información y Documentación Jurídica y el CIACJV, dotar de los adecuados contenidos a los espacios y servicios comunes del Centro (bibliotecas y acceso a la documentación jurídica asociada a los contenidos de los cursos y programas de capacitación).
2. Identificar en cada una de las Escuelas Judiciales técnicos informáticos y administradores que deban ser capacitados para el manejo y administración de las plataformas virtuales nacionales y la coordinación de la Escuela con el CIACJV.
3. Realizar los cursos virtuales de capacitación especializada destinados a técnicos informáticos y administradores.
4. Identificar autores, consultores y tutores virtuales para los programas y cursos de capacitación regionales.
5. Realizar los cursos virtuales de capacitación especializada destinados a autores, consultores y tutores virtuales.

8. Cronograma General de actividades

ACTIVIDADES □ Año □ Trimestre	2001	2002	2003	2004	2005
	1º 2º 3º 4º	1º 2º 3º 4º	1º 2º 3º 4º	1º 2º 3º 4º	1º 2º 3º 4º
Actividades 1	X X				
Actividades 2	X X	X Y Y Y	X Y Y Y	X Y Y Y	
Actividades 3	X	X XYXYX	XYXY XYXY	XYXYXYXY	XYXYXYXY
Actividades 4	X X	X XYXYXY	XY XY	XY XY	XYXY

X: Programas de capacitación regionales.

Y: Programas de capacitación nacionales.

9. Sostenibilidad del Proyecto.

El Proyecto se ha diseñado para su ejecución en cinco años. Los primeros cuatro tienen por finalidad la puesta en marcha y consolidación del CIACJV, lo que traducido en términos presupuestarios significa años de inversión.

A partir del tercer año se iniciarán progresivamente acciones de autosostenibilidad:

- Las Escuelas Judiciales en las que se ha instalado la plataforma virtual nacional irán asumiendo a partir de ese momento, dentro de sus presupuestos, los gastos necesarios para la implementación de los cursos que se impartirán dentro de las mismas.
- Los gastos relativos al componente institucional serán asumidos progresivamente por el país sede del CIACJV.

El último año del Proyecto, todas las Escuelas Judiciales contarán, dentro de sus presupuestos, con la asignación correspondiente para que cada una de las plataformas virtuales nacionales pueda funcionar de manera autosostenible, ejecutando los cursos de capacitación elaborados por el CIACJV y produciendo y ejecutando sus cursos propios.

A partir de ese último año, las Escuelas Judiciales incorporarán a su presupuesto el rubro prorrateado que les corresponda, para asegurar que el CIACJV siga funcionando y pueda continuar produciendo y desarrollando al menos dos cursos de capacitación anuales, con los que seguirá capacitando anualmente al menos a veinte jueces y magistrados por cada país y curso, lo que significa cuatrocientos veinte personas capacitadas por año y curso, que desempeñarán posteriormente, en cada Escuela Judicial, tareas de tutoría y monitoreo en los cursos que se ejecuten en las plataformas virtuales nacionales.

10. Memoria Presupuestaria.

Los costos han sido estimados a la vista de las experiencias de instalación de entornos virtuales de capacitación en República Dominicana y España.

ACTIVIDADES	2001	2002	2003	2004	2005
Actividades 1	20.000	30.000	30.000	10.000	0 (1)
<i>Componente Institucional</i>	<i>20.000</i>	<i>30.000</i>	<i>30.000</i>	<i>10.000</i>	
Actividades 2	40.000	200.000	180.000	180.000	30.000
<i>Componente tecnológico</i>	<i>20.000</i>	<i>50.000</i>	<i>30.000</i>	<i>30.000</i>	<i>30.000</i>
<i>- Plataforma regional</i>	<i>20.000</i>	<i>150.000</i>	<i>150.000</i>	<i>150.000</i>	<i>(2)</i>
<i>- Plataformas nacionales</i>					<i>0 (3)</i>
Actividades 3	30.000	170.000	170.000	170.000	110.000
<i>Componente académico</i>	<i>30.000</i>	<i>110.000</i>	<i>110.000</i>	<i>110.000</i>	<i>110.000</i>
<i>- Plataforma regional</i>		<i>60.000</i>	<i>60.000</i>	<i>60.000</i>	<i>(4)</i>
<i>- Plataforma nacional</i>					<i>0 (5)</i>

Actividades 4		70.000	70.000	70.000	20.000
<i>Componente</i>					(6)
<i>acciones</i>					
<i>complementarias</i>		20.000	20.000	20.000	
- Biblioteca y					10.000
documentación		50.000	50.000	50.000	
- Capacitación					10.000
especializada					
TOTAL	90.000	470.000	450.000	425.000	160.000
GRAN TOTAL	1.595.000 USD				

- (1) Los costos del componente institucional después de cuarto año de funcionamiento son asumidos por el país sede del CIACJV.
- (2) Se indica, a partir del cuarto año, el costo del mantenimiento de la plataforma regional (licencias, hosting, actualización de servidores, etc.).
Este es un compromiso anual que debe ser asumido por las Cortes Supremas que participan en el CIACJV a partir de 2006, incluido en sus propios presupuestos.
- (3) Cada país debe asumir directamente, a partir de su instalación, los costos de mantenimiento de la plataforma nacional, como parte del presupuesto asignado a cada Escuela Judicial. Esto permitirá que las Escuelas tengan tantos jueces capacitados como las propias Escuelas decidan en su programa de capacitación anual.
- (4) El coste anual de producción de materiales docentes para la plataforma regional asciende a 110.000\$. Ello implica la elaboración de 2 cursos anuales que se impartirán a 20 jueces por país cada uno de ellos (440 jueces por curso). Este costo es permanente, y después del último año de inversión debe ser asumido por los países en forma prorrateada.

- (5) Cada año, el Proyecto prevé un rubro para apoyar la puesta en marcha de las plataformas nacionales instaladas ese año y atender la implementación del primer paquete del curso. A partir de ese momento, cada Escuela asume los costos operativos para la ejecución de los sucesivos cursos a sus jueces nacionales.
- (6) El CIACJV debe mantener cada año la capacidad de seguir capacitando a administradores y técnicos informáticos en el manejo y gestión de las plataformas nacionales, y a autores, consultores y tutores para la elaboración de nuevos programas docentes. Es un compromiso anual que, a partir de 2006, debe ser asumido por cada Corte Suprema.

**RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS
JUDICIALES**

DOCUMENTO DE SUSTENTACION

A. LA SITUACION DE PARTIDA.

En los últimos años han proliferado los contactos entre los responsables de la formación de los jueces de los distintos países iberoamericanos. Se han intercambiado numerosas visitas cuyo objetivo era el conocimiento recíproco “in situ” de los distintos procesos de selección, formación inicial y formación continuada. Además, han sido frecuentes las acciones de cooperación para el diseño de la carrera judicial en las que han participado los docentes de los centros de capacitación y los miembros de sus equipos directivos. Por otro lado, los modernos medios tecnológicos nos han permitido mantener continuas y cotidianas relaciones entre centros de capacitación de países de Iberoamérica que hoy podrían ser rastreadas con un mero repaso al listado de elementos recibidos o elementos enviados de nuestros correos electrónicos.

En ese contacto informal permanente entre los responsables de capacitación judicial de Iberoamérica se ha detectado la necesidad de reforzar esos lazos de unión.

A este clima han contribuido varios factores. En primer lugar el Aula Iberoamericana, en funcionamiento desde 1997. En efecto, aparte de los objetivos académicos de sus cinco ediciones anuales – “Derecho Laboral”, “El control judicial de la Administración”, “Consecuencias jurídicas de la integración política y económica”, “Problemática jurídica de la infancia y adolescencia” y participación en el “Curso de formación inicial de jueces españoles”-, el Aula ha constituido un foro de intercambio entre jueces de ambos lados del Atlántico. Uno de los temas recurrentes de conversación ha sido el de la formación de los jueces en nuestros respectivos países.

Además, muchos países de Iberoamérica han sufrido procesos de transición hacia un régimen de pleno Estado de Derecho. Una de las cuestiones que estas transformaciones ponen en evidencia es la de la importancia de la existencia de una verdadera carrera judicial, cuyos miembros sean seleccionados con arreglo a criterios objetivos de mérito y capacidad, a los que no pueda reprochárseles una falta de formación para el ejercicio de su profesión. En este sentido, una formación judicial seria es garantía de una carrera judicial prestigiosa e independiente y, por ende, del correcto funcionamiento del Estado de Derecho.

Finalmente, en las instituciones internacionales predomina hoy la doctrina de que el desarrollo de los pueblos depende, en gran medida, del grado de credibilidad y de seguridad jurídica que proporcionen las instituciones y, especialmente, el poder judicial. Por ello puede afirmarse que en instancias como el BID o el BM, se ha impuesto un neoinstitucionalismo, una renovada atención a “los factores no económicos del desarrollo económico” que favorece las acciones encaminadas a la modernización y mejora de la Administración de Justicia.

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales pretende aprovechar estas relaciones cordiales y este clima para dar un paso adelante en materia de formación de jueces, de manera que lo que ahora es una realidad informal quede de algún modo institucionalizado.

La experiencia de la Red Europea de Formación de Jueces puede servirnos, sin duda, como referencia. El 13 de octubre de 2000, en Burdeos, se creó la Red Europea de Formación de Jueces, que agrupa a las escuelas judiciales de los países de la Unión Europea. Catorce centros de formación de jueces de otros tantos Estados miembros de la Unión Europea son hoy miembros de la red, entre ellos la Escuela Judicial de España y el Centro de Estudios Judiciarios de Portugal, países representados en este Encuentro.

En diciembre de 2000 el gobierno de la República Francesa que, a la sazón ostentaba la presidencia rotatoria de la Unión Europea, presentó una iniciativa tendente a la aprobación de una decisión del Consejo por la que la recién creada Red Europea de Formación de Jueces se transformaría en una institución comunitaria con presupuesto de la Unión y con una secretaría general nombrada por la Comisión. La iniciativa ha sido bien vista por el Consejo de Ministros de la UE celebrado el 12 de marzo y está actualmente en tramitación.

En Europa la Red de formación de jueces ha surgido como requerimiento de la existencia de un espacio judicial común. Del mismo modo, a medida que las relaciones entre nuestros países cristalicen en la progresiva implantación de un espacio judicial común se hará más necesario reforzar la formación de los jueces, concebida como factor determinante de la consolidación interna de la Administración de Justicia, del buen funcionamiento de la cooperación jurídica internacional, de la progresiva instauración de una cultura judicial común.

B. Justificación de la creación de la Red.

La creciente importancia del papel del juez en las sociedades democráticas hace que pase al primer plano el tema de su formación. En la mayoría de los casos la legitimación del juez no es de origen, sino de ejercicio, es decir, que se deriva del adecuado cumplimiento de las funciones jurisdiccionales. Es por esta razón por la que la profesionalidad del juez y, por ende, su formación deviene fundamental.

La experiencia de España es ilustrativa al respecto. Tras la guerra civil se creó una Escuela Judicial de dependía del Ministerio de Justicia. A lo largo de su vida esta antigua escuela judicial fue atravesando distintas etapas durante las cuales fue cambiando el contenido de la enseñanza así como la duración del período de formación de los nuevos jueces en función, principalmente, de las necesidades de

cubrir vacantes. Durante los últimos años de su vida el centro no cumplía su finalidad ya que la escasez de jueces en España hacía que algunas promociones estuvieran en la escuela durante un tiempo tan corto que no permitía que pudiese plantearse en serio la consecución de objetivos pedagógicos. En la carrera judicial el periodo de permanencia en la escuela se vivía como una etapa de descompresión psicológica de la tensión de las oposiciones, confraternización con los compañeros de promoción, e impaciencia por ocupar el primer destino.

La Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuyó al Consejo General del Poder Judicial la plena competencia en materia de selección y formación de jueces. Desde 1995 el órgano de gobierno de los jueces ha convocado y organizado las oposiciones que han venido realizándose siguiendo el esquema tradicional. La verdadera innovación en la formación inicial de los jueces viene constituida por la creación de la Escuela Judicial, en funcionamiento desde febrero de 1997, a la que el Consejo General del Poder Judicial dedica importantes recursos, en la que se proporciona a los futuros jueces una formación profesional encaminada a que adquieran las herramientas necesarias para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales. La Escuela Judicial tiene una doble función formativa y selectiva. La puntuación que obtienen en ella los alumnos hace media con la de la oposición. La no superación del curso de formación inicial provoca que daba repetirse. Si se suspende por segunda vez el candidato pierde toda expectativa que pudiera derivarse del hecho de haber aprobado la oposición.

Con la reforma de la Ley Orgánica de 1994 y con la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela Judicial, España entra de lleno en la corriente Europea que, incluso en los países de derecho continental, considera que no basta la mera preparación teórica para el ejercicio de funciones jurisdiccionales. Así, en Alemania el segundo examen de estado va precedido de una etapa de formación práctica de dos años y, además, el candidato ha de pasar por una etapa de tres a cinco años de juez a prueba tras la cual es nombrado juez vitalicio. En

Holanda el examen de acceso va seguido de una etapa de formación, principalmente práctica, de seis años. En Portugal el período de formación inicial es de dos años posteriores a la prueba de acceso. En Francia la formación inicial posterior a las pruebas de acceso es de 31 meses. En Italia, el nuevo sistema establecido por el Decreto Legislativo de 17 de noviembre de 1997 incrementa la formación inicial de 15 a 18 meses.

La formación o capacitación profesional del juez no posee contenidos claramente predeterminados. Es obvio que un juez ha de ser un buen técnico, un conocedor del ordenamiento jurídico que debe aplicar en el ejercicio de su función. Pero también es evidente que no son suficientes conocimientos de derecho para desempeñar el papel que el juez tiene asignado en un Estado de derecho.

La capacitación inicial ha de partir de la base de que el candidato a juez posee ya un buen conocimiento del derecho adquirido en anteriores etapas formativas. Las Escuelas Judiciales no pueden asumir la tarea de proporcionar un completo y exhaustivo conocimiento de las materias jurídicas. Esto significaría confundir su papel con el de la universidad. La Escuela Judicial debe centrarse en enseñar al juez a razonar en derecho, a valorar pruebas, a ponderar intereses, a hacerle consciente del contexto social en el que va producir efectos su resolución. Debe igualmente proporcionarle saberes complementarios, no estrictamente jurídicos, pero indispensables para la práctica de la jurisdicción, como son la economía y contabilidad, la medicina legal, la psicología o las técnicas de mediación. No puede faltar la capacitación en materias instrumentales, como la informática, los idiomas extranjeros o las técnicas de gestión de la oficina judicial. Finalmente la formación inicial debe contemplar la asunción de los valores indispensables para la función de juzgar, formación ética transversal a todos los contenidos docentes.

La formación continuada tiene objetivos diferentes centrados en la puesta al día en novedades legislativas y nuevas líneas jurisprudenciales, pero también es misión de la Escuela Judicial en capacitación continuada la de abrir espacios para

la reflexión o la de recabar la contribución de los magistrados en temas que afectan a la mejora de la administración de justicia.

Como puede verse se trata de diseños curriculares abiertos, necesitados de continuos ajustes y reajustes porque el tema de la formación organizada del juez, en un centro o por una organización “ad hoc” es relativamente reciente en todo el mundo.

Por ello resulta especialmente enriquecedor el trabajo en red que garantiza un flujo permanente de información que permite el reciclaje de la misma formación, es decir, la puesta al día de objetivos y metodologías mediante el intercambio de experiencias. La Red puede ser así un instrumento de excelencia de nuestros centros nacionales de capacitación judicial y, junto al papel internacional de creación de una cultura judicial común, puede desempeñar una importante función de fortalecimiento interno de los centros de capacitación dentro de cada uno de los países.

ELEMENTOS CONFIGURADORES Y CARACTERISTICAS DE LA RED

Objetivos de la Red

Entre los objetivos de la Red podrían encontrarse, de forma algo más precisa, los siguientes:

1º- Apoyar a las Escuelas Judiciales en sus procesos de análisis e identificación de las necesidades de formación.

Los planes docentes de formación inicial deben ser los adecuados al modelo de juez constitucional y, por su parte, los programas de actividades de formación continuada han de responder a las preocupaciones de los jueces y magistrados. El contacto con otras escuelas judiciales es siempre una garantía de que las necesidades detectadas se hallan en línea con las existentes en otros países y constituye, por tanto, una mejora en la programación.

2º- Contribuir al intercambio y difusión de experiencias en el campo de la formación judicial.

El valor añadido de nuestras escuelas es que en ellas no se hace teoría o doctrina sobre la formación de los jueces sino que la capacitación judicial es nuestra realidad cotidiana. En consecuencia, la transmisión de los resultados de las distintas actividades, la eficacia de las distintas metodologías utilizadas y la reflexión crítica sobre los logros alcanzados adquieren una gran importancia de cara a la continua mejora de nuestros respectivos programas.

3º. Apoyar y auxiliar a las Escuelas Judiciales en el diseño de programas y métodos de formación participativa, incluyendo los que favorezcan la utilización de nuevas tecnologías.

La experiencia demuestra que la formación profesional difícilmente tolera formatos clásicos de actividades, tipo la conferencia magistral, en las que el destinatario adopta una posición pasiva. Los jueces valoran, especialmente en formación inicial, las actividades interactivas que favorezcan la participación y el diálogo, los cuales pueden darse, incluso en actividades no presenciales, gracias a las nuevas tecnologías.

4º Contribuir a mejorar la coordinación de los programas y actividades de los miembros, en particular aquellos que hacen referencia a iniciativas e instituciones internacionales.

Se ha aludido antes al interés de las instituciones internacionales en el fortalecimiento del Estado de derecho y en la gobernabilidad, que les lleva a favorecer programas de formación judicial. Es lógico que, frente a tales instituciones, la opinión de la Red sobre la viabilidad y oportunidad de un determinado proyecto puede tener un cierto impacto. En este sentido debe recordarse que la Red Europea de Formación Judicial tuvo su origen en la coordinación de las escuelas judiciales europeas para evitar solapamientos en la solicitud de subvenciones de la UE para actividades de formación de jueces, comprendidas en las acciones comunes como “Grotius”, “Stop”, “Oissin” o “Falcone”. Del mismo modo, los proyectos de actividades formativas que puedan surgir en la Red tendrán, sin duda, mayor peso frente a las instituciones internacionales que los que obedezcan a un impulso nacional o bilateral.

5º Suministrar conocimientos especializados y “know how” a otras instituciones nacionales o internacionales, en particular para promover el Estado de Derecho.

Se trata de que la Red actúe como instrumento adecuado para la “transmisión de tecnología” en materia de formación de jueces de los países que han avanzado más en este camino a aquellos en los que la formación profesional del juez se halla todavía en fase de implantación.

Actividades

A través de la Red podrían favorecerse las siguientes actividades:

1º Actividades que promuevan la comparación e intercambio de prácticas judiciales.

Se trata de experiencias formativas que cumplen el objetivo de conocer los sistemas judiciales de otros países no sólo al nivel de textos legales sino, especialmente, en lo relativo al funcionamiento concreto y real de la administración de justicia.

2º Actividades que faciliten la comprensión de los sistemas judiciales de los distintos Estados Iberoamericanos.

Los países de Iberoamérica presentan importantes singularidades en cuestiones como la adaptación de los respectivos sistemas judiciales a la forma de Estado, a las peculiaridades territoriales o a los derechos de las minorías. La comprensión de las diferencias existentes entre los diversos países y la búsqueda de los rasgos comunes que aporta el Estado de derecho y la pervivencia de una tradición jurídica común deben ser objetivo de las actividades formativas realizadas bajo los auspicios de la RIFJ.

3º Actividades que persigan la comprensión de los medios de cooperación judicial.

El adecuado conocimiento de los tratados internacionales es indispensable para el correcto funcionamiento de la cooperación internacional. Se trata de un tema muy propio de las Escuelas Judiciales ya que, normalmente, los

instrumentos de cooperación jurídica no son objeto de un estudio a fondo en las universidades.

4º La ayuda a los países que la soliciten en la planificación y ejecución de sus programas de formación.

5º El desarrollo de instrumentos comunes de formación, indispensable para la consolidación de la cultura judicial común que ha de ser una de las finalidades de la Red.

6º El desarrollo de habilidades judiciales, no siempre de contenido estrictamente jurídico, que responden a necesidades comunes a los jueces de los distintos países, tales como técnicas de gestión o técnicas de la entrevista.

7º La formación de formadores, pues es el mejor modo de conseguir que los avances en formación judicial se difundan de manera efectiva y se repliquen en los diferentes países.

8º La reflexión sobre el papel del juez en un Estado de Derecho y la formación en temas relacionados con la ética judicial. Se trata de temas de fondo en los cuales las Escuelas Judiciales han de jugar un papel puntero actuando como catalizadores de un debate sobre el papel del juez en la sociedad, debate no ensimismado sino de carácter multidisciplinar.

Además, la Red divulgará sus experiencias de formación entre sus miembros de manera que todos puedan beneficiarse de los resultados y procurará que sus actividades se difundan ampliamente entre los miembros de la magistratura en los Estados de Iberoamérica. para conseguir una buena comprensión de sus programas.

Miembros

Deben ser miembros de la Red las instituciones nacionales de los países iberoamericanos responsables de la formación de la magistratura profesional.

Estructura

La Red contará con una Asamblea General, una Junta Directiva y una Secretaría Permanente.

La Asamblea General debiera estar dotada de un régimen de funcionamiento que permitiera reuniones con cierta periodicidad.

La Junta Directiva podría estar integrada por un número más reducido de miembros, que debieran hallarse en permanente comunicación, mediante los medios que proporcionan las nuevas tecnologías, especialmente el correo electrónico.

La Secretaría Permanente debiera ostentarse por una de las instituciones miembro de la Red, con facultades administrativas y ejecutivas.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
RED IBEROAMERICANA DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION JUDICIAL (IBERIUS)**

(revisado en Seminario Preparatorio sobre la Red Iberoamericana de Información
y Documentación Judicial IBERIUS)

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 19 a 21 de marzo de 2001

PREAMBULO

Los días 2, 3 y 4 de octubre tuvo lugar en San Sebastián (España) un Seminario para la creación de la Red Iberoamericana de información y documentación Judicial, al que asistieron representantes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos y de Consejos de la Judicatura de veinte Estados iberoamericanos. En las conclusiones aprobadas se constataba la importancia que tiene un acceso eficiente a la información jurídica para la mejora de la calidad de las resoluciones judiciales y la mejor formación de los titulares del Poder Judicial. También se consideró que es valioso que esta información sea facilitada por órganos especializados, tales como Unidades o Centros de Documentación, que la sistematicen, gestionen y procesen, y que dichos órganos se integren en estructuras con vocación de permanencia, en aras a asegurar su sostenibilidad.

Además, se dejó constancia de la necesidad de integración de todos los Centros y Unidades de Información y Documentación Jurídica en una Red, que los interconectara de modo estable y diera servicio a todos los jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial. Se asumió la enorme importancia del trabajo desarrollado en el marco de las Cumbres de Presidentes hasta esa fecha, para el impulso de la Red Iudicis.

Para atender dicha necesidad, se propuso la creación de una Red, Iberlus, integradora de las distintas iniciativas existentes hasta la fecha, y se acordó el establecimiento de una Secretaría, cuya inicial coordinación fue atribuida a España. A tal instancia se responsabilizó de la elaboración de un Plan de acción que posibilitara la operatividad de la Red en el más breve plazo.

Posteriormente, en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), los delegados participantes en el Seminario Preparatorio de la Cumbre de Presidentes de Tribunales y Cortes Supremas celebrado los días 13, 14 y 15 de Noviembre pasados, persuadidos de que, con el progresivo fortalecimiento de las Unidades de Información y Documentación en todos los países, la mejora de la capacidad profesional de sus responsables y de la cantidad y la calidad de información suministrada, la Red se constituirá en un importante factor de desarrollo, asumieron e hicieron propias las conclusiones alcanzadas en la ciudad de San Sebastián, y tomaron conocimiento del Plan de objetivos y acciones presentado en Santa Cruz de la Sierra por la Secretaría de la Red, alcanzando al respecto las siguientes conclusiones:

“Se acuerda la creación de la Red Iberoamericana de Documentación Judicial cuyo nombre es IBERIUS, que integrará como componente de la misma a la Red IUDICIS...”.

Igualmente se fijaron los

“objetivos y generales y específicos, que deben guiar el desarrollo de la Red”.

Y se acordó la aprobación del Plan de Acciones y cronograma.

En cumplimiento de estos últimos, se propone el siguiente conjunto de normas que regulan los aspectos básicos de la Red, que son sus finalidades, su estructura orgánica, los medios con los que cumplir aquéllas, los servicios básicos que ofrece la Red, y los derechos y deberes de sus miembros.

De acuerdo con lo anterior, este conjunto normativo se ofrece como instrumento flexible, atendidas las peculiaridades propias de un empeño como el presente, que aspira a cumplir finalidades antiguas (ofrecer documentación e información) con medios radicalmente nuevos (los que proporcionan las nuevas tecnologías de la información), en un vasto contexto de cooperación internacional.

En atención a ello, se ha optado por un cuerpo regulativo nuclear, que encuentra en su escueto enunciado la mejor garantía de operatividad y capacidad de respuesta.

Considerando las particularidades de cada país miembro, las alusiones que en esta normativa se hacen a Cortes Supremas y Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura, deben entenderse adecuadas a la configuración orgánica del Poder o Función Judicial en cada uno de ellos.

ARTICULADO

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA.

La Red Iberoamericana de Centros de Información y Documentación Judicial es una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco entre los Centros y Unidades de Información y Documentación Judicial de los países iberoamericanos.

Artículo 2. PROPOSITO.

El propósito de la Red es contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho de los países que la componen, poniendo a disposición de los integrantes de sus respectivas judicaturas la información y documentación judiciales relevantes que les permitan mejorar la calidad de sus decisiones, y haciendo accesible a todas las personas la información necesaria para conocer los sistemas de justicia y los medios para ejercer los derechos que les asisten, todo ello por medio de la interconexión, consulta, difusión, intercambio y otros servicios de información y documentación judicial de los sistemas judiciales de los países iberoamericanos.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Los objetivos específicos a alcanzar por medio del desarrollo de la Red son:

- a) Promover el desarrollo y fortalecimiento de Centros o Unidades Oficiales de Documentación Judicial en Iberoamérica.
- b) Facilitar lineamientos generales, estándares metodológicos, mecanismos y procedimientos del funcionamiento y rendimiento de las Unidades de Documentación Jurídica, así como de su evaluación periódica.
- c) Procurar la cooperación técnica y de otra índole, que favorezca a los miembros.
- d) Integrar e interconectar, por medio de una red con distintos niveles de acceso, todos los Centros de Documentación Jurídica o Unidades de Información ya existentes.
- e) Ofrecer acceso a la información jurídica, actualizada por medio de los Centros, a todos los miembros de la Red.
- f) Promover y complementar actividades de formación e investigación en el ámbito de la Red.
- g) Promover un sistema de comunicación privado y de acceso exclusivo para los miembros de la Red, con el fin de intercambiar opiniones e información,

realizar consultas y establecer reuniones para desarrollar ideas afines a los asuntos judiciales.

h) Aquellos otros que sean acordados por el Pleno.

Artículo 4. IDIOMAS OFICIALES.

Son idiomas oficiales de la Red el español y el portugués.

La documentación será admisible indistintamente en uno u otro idioma, sin necesidad de traducción.

SECCION SEGUNDA

ESTRUCTURA DE LA RED

Artículo 5. ESTRUCTURA DE LA RED.

Son Órganos de la Red:

- a) El Pleno.
- b) La Secretaría General.
- c) Las Unidades Técnicas.

Artículo 6. EL PLENO.

El Pleno es la más alta instancia de la Red, y está integrado por los representantes de los organismos judiciales de los miembros.

Definirá sus políticas generales y, como máximo órgano decisor, adoptará las decisiones pertinentes por mayoría de los miembros integrantes, sin perjuicio de la ulterior ratificación en cada uno de los países, cuando sea necesario de acuerdo a su propia normativa.

El Pleno se reunirá periódicamente, con carácter anual, a fin de realizar la evaluación y seguimiento de la Red.

A cada país miembro corresponderá un voto en las sesiones del Pleno, con independencia del número de delegados por país que asistan a las reuniones.

Artículo 7. LA SECRETARIA GENERAL.

La Secretaría General será desempeñada por el miembro que designe el Pleno, durante un período de, al menos, dos años.

Entre sus atribuciones, se fijan las siguientes:

- a) Velar por la correcta ejecución de las decisiones impulsadas por el Pleno.
- b) Preparar las reuniones del Pleno, elaborando el orden del día, que será remitido con la suficiente antelación a los miembros de la Red, pudiendo éstos sugerir la inclusión de aquellos otros temas que estimen de interés.

- c) Coordinar la actuación de los miembros en materia de información y documentación judiciales.
- d) Administrar los distintos niveles de acceso a la información integrada en la Red.
- e) Velar por la integridad de la información contenida en la Red.
- f) Impulsar la carga y actualización de la información que contenga la Red.
- g) Recibir y tramitar las nuevas adhesiones y solicitudes de ingreso, sometiéndolas a la consideración del Pleno.
- h) Coordinar el trabajo de las Unidades Técnicas creadas por el Pleno.
- i) Aquellas otras que puedan establecerse por el Pleno.

Artículo 8. UNIDADES TECNICAS.

Por decisión del Pleno se crearán, bajo la dependencia de la Secretaría General las unidades técnicas necesarias, con carácter permanente o transitorio, para contribuir al mejor desarrollo y funcionamiento de la Red.

SECCION TERCERA

EL SITIO WEB DE LA RED

Artículo 9. ESTRUCTURA DEL SITIO WEB.

Se adopta Internet como vehículo de comunicación e instrumento idóneo para lograr la fluidez de información y el contacto permanente entre los miembros, y se establece un sitio web, con diversos niveles de acceso en función de los servicios y contenidos que lo integren.

El sitio Web, atendiendo a la publicidad de la información a que da soporte y los usuarios a que va dirigida, se estructura en la siguiente forma:

- a) Internet.
- b) Intranet de Centros o Unidades de Documentación e Información Judicial.
- c) IUDICIS (Extranet I de miembros de Cortes Supremas, Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura).
- d) Extranet II de jueces y magistrados.

Artículo 10. OBJETIVOS DEL SITIO WEB.

Los objetivos del sitio Web son los siguientes:

- a) Generales del sitio Web:
 - Difundir en Internet la información de Iberius de que disponga la Secretaría General.

- Integrar la información proveniente de las Unidades o Centros de Información y Documentación Judiciales, para ponerla a disposición de los usuarios a través de Internet.
- Concentrar todas las informaciones que posibiliten optimizar el funcionamiento y desarrollo de la Red.

b) Internet

- Ser el instrumento idóneo para lograr la interconexión, fluidez y difusión de la información y documentación judiciales entre los usuarios de la Red.

c) Intranet de Centros

- Divulgar la información y documentación jurídica entre los Centros.
- Ayudar a la mejora de los centros de documentación existentes y aportar herramientas para la creación de nuevos centros.
- Contribuir a optimizar y unificar los procesos y documentación a emplear por el personal de cada organización.
- Favorecer la normalización y organización de los Centros de Documentación Judicial Iberoamericanos.

c) IUDICIS Extranet I de Miembros de Tribunales Cortes Supremas, Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura.

- Ser un instrumento de acceso a la información y documentación jurídica nacional e internacional en los temas propios de su competencia.
- Ser un instrumento de interconexión y comunicación seguro entre los miembros de las Cortes Supremas, Tribunales Supremos y Consejos de la Judicatura de los países que integran la Red.

d) Extranet II de Jueces y Magistrados.

- Ser un instrumento de acceso a la información y documentación jurídica nacional e internacional.
- Ser un instrumento de interconexión y comunicación seguro entre los jueces y magistrados activos de los países que integran la Red.

SECCION CUARTA

SERVICIOS DE LA RED

Artículo 11. LOS SERVICIOS DE LA RED.

Entre los servicios que ofrece la Red se encuentran los siguientes:

a) Acceso a bases de datos, de jurisprudencia, doctrina y legislación.

- b) Difusión de estudios y artículos relacionados con la función judicial.
- c) Divulgación de noticias judiciales de interés para los miembros.
- d) Acceso a estadísticas e informes relacionados con la Administración de Justicia.
- e) Acceso a cursos de capacitación periódicos, en materia de información y documentación judiciales y otros de interés de los miembros.
- f) Evacuación de consultas en el ámbito de sus competencias.
- g) Otros análogos que se determinen.

SECCION QUINTA

INTEGRANTES DE LA RED

Artículo 12. INTEGRANTES DE LA RED.

La Red está integrada por:

- a) Miembros.
- b) Asociados.

Artículo 13. PAISES MIEMBROS.

Son miembros de la red IBERIUS todos los Poderes Judiciales de los Estados de la Comunidad Iberoamericana que acuerden adherirse.

En cualquier momento, un país iberoamericano podrá integrarse como miembro manifestando su adhesión.

Artículo 14. ASOCIADOS.

Por decisión del Pleno, y en las condiciones que éste determine, podrán formar parte de la Red en calidad de asociados, otros organismos e instituciones, vinculadas al Poder Judicial o al Sector Justicia, así como Instituciones internacionales que expresen su voluntad de incorporarse a la misma y lo soliciten a la Secretaría General.

Artículo 15. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

Los miembros tienen derecho a:

- a) Participar en condiciones de igualdad en el desarrollo y configuración de la Red.
- b) Incorporar la información y documentación judiciales de sus respectivos países determinando el grado de publicidad de las mismas.
- c) Administrar la composición de los listados de los miembros de las Cortes Supremas, Tribunales Supremos.
- d) Beneficiarse de la cooperación técnica o de otra índole disponible.

- e) Elegir y ser elegidos para ser sede de la Secretaría General.
- f) Elegir y ser elegidos para integrar las Unidades Técnicas creadas por el Pleno.
- g) Cualesquiera otra de análoga naturaleza.

Artículo 16. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS.

Los miembros de la Red se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Procurar la efectiva observancia de estas Normas de Funcionamiento y de las decisiones y acuerdos adoptados, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y la responsabilidad de promover las adhesiones que sean necesarias por parte de quienes puedan contribuir a su efectividad y la de apoyar cuantas iniciativas sean procedentes al efecto, a través de los cauces legalmente previstos en cada país.
- b) Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades, el acceso a la información jurídica relevante, así como tener actualizada la referida información.
- c) Respetar el grado de difusión fijado por el miembro que facilita la información.
- d) Cumplir los acuerdos del Pleno, una vez ratificados, en el caso de que fuere necesario.
- e) Colaborar para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno una vez ratificados, en el caso de que fuere necesario, siempre y cuando no contravenga alguna disposición jurídica nacional de los miembros.

- f) Facilitar la información requerida por un tercer miembro, siempre que no haya norma interna que lo prohíba y conforme el grado de publicidad de la información que haya fijado.
- g) Aquellos otros de análoga naturaleza a los anteriores.

SECCION SEXTA

MODIFICACION DE LAS NORMAS

Artículo 17. MODIFICACION DE LAS NORMAS.

Todos los Miembros pueden proponer enmiendas a las presentes normas de funcionamiento.

Las enmiendas deberán presentarse por escrito y remitirse a la Secretaría General, en los idiomas de la Red, con una antelación mínima de un mes respecto a las fechas previstas para su reunión anual.

Las enmiendas se incluirán en el orden del día de la siguiente reunión y se adoptarán, en su caso, por el Pleno.

